ID DOCUMENTO: ESlNPUaT/WAS4matrEo+4mZZlMg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

BOP

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/73 Miércoles, 13 de abril de 2022 Pág 1

SUMARIO

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de referencia C-0737/2019 (INTEGRA-AYE) VA) con destino a riego en el término municipal de Villabrágima (Valladolid)

Página 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de referencia C-0415/2020 (INTEGRA-AYE) VA) con destino a riego en el término municipal de Fuente el Sol (Valladolid).

Página 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de referencia MC-0136/2019 ((INTEGRA-AYE) VA) con destino a riego en los términos municipales de Cabreros del Monte y Villafrechós (Valladolid).

Página 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de referencia C-0702/2019 con destino a riego en el término municipal de La Seca (Valladolid).

Página 8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0370/2018 (INTEGRA-AYE) VA), con destino a riego en el término municipal de Portillo (Valladolid)

Página 9

ID DOCUMENTO: ESlNPUaT/WAS4matrEo+4mZZlMg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de referencia MC-0210/2019 (INTEGRA-AYE) VA) con destino a riego en el término municipal de Villalar de los Comuneros (Valladolid).

Página 10

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

Información pública de expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de referencias MC-0065/2021 (INTEGRA AYE) VA, MC/CP-382/2021-VA (ALBERCA AYE), con destino a riego, en los términos municipales de Cervillego de la Cruz, Bobadilla del Campo y Brahojos de Medina (Valladolid).

Página 11

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC-0270/2018 (INTEGRA-AYE) VA), con destino a abastecimiento en el término municipal de Geria (Valladolid)

Página 14

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio por el que se dispone el acuerdo, depósito y publicación del convenio colectivo de ámbito provincial para el comercio de alimentación de Valladolid.

Página 15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se rectifica la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Ataquines (Valladolid). Expte.: AT-50873 (ATLI-50873, ATSB-105).

Página 43

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica, en el término municipal de Serrada (Valladolid). Expte.: AT-51078.

Página 48

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica, en el término municipal de La Cistérniga (Valladolid). Expte.: AT-51082.

Página 50

ID DOCUMENTO: ESlNPUaT/WAS4matrEo+4mZZlMg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Resolución de la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas para el transporte de los estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado superior de la Provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, curso académico 2021-2022.

Página 52

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Página 59

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DE CAMPOS

Anuncio de licitación para contratar la explotación del bar municipal.

Página 60

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL REY

Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones municipales para contribuir a minimizar el impacto económico del COVID-19 en el ámbito rural financiando obras en fachadas de viviendas del municipio, año 2022

Página 61

AYUNTAMIENTO DE RUEDA

Exposición pública del padrón de contribuyentes de agua, recogida de basura, servicio de alcantarillado y servicio de depuración de aguas residuales, correspondiente al 1er trimestre de 2022.

Página 63

AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Aprobación inicial en expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos y créditos extraordinarios.

Página 64

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Aprobación inicial en expediente de modificación presupuestaria por suplemento y crédito extraordinario número 5/2022.

Página 65

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de guardería.

Página 66

ID DOCUMENTO: ESlNPUaT/WAS4matrEo+4mZZlMg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del funcionamiento de la guardería municipal.

Página 67

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO

Acuerdo por el que se modifica el acuerdo de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación calles Horca y Arroyo.

Página 68

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO

Aprobación inicial en expediente de modificación del presupuesto nº 3/2022 por suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería.

Página 69

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID

Convocatoria programa sostenibilidad 2022

Página 70

ID DOCUMENTO: zPN17aSEXlIt00f3uScFI005YJI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

ÁREA DE GESTIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Raúl Torres Valdivieso (***1420**) Y Dª. Zulema Morán Martín (***4347**), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009), en el término municipal de Villabrágima (Valladolid), por un volumen máximo anual de 54.570 m^3, un caudal máximo instantáneo de 7,88 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,21 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: D. RAÚL TORRES VALDIVIESO (***1420**) y Dª ZULEMA MORÁN MARTÍN (***4347**)
TIPO DE USO: Riego (de 10 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación dentro de un perímetro de riego de 11,6250 ha de superficie total).
USO CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 54.570
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 19.585,93
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,88
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 4,21
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009)
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página:
Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a uno de abril de dos mil veintidós.- El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones.-Fdo.: Alberto de Luis Rivera.

ID DOCUMENTO: 415jCmqd2V0jWkImdODWnbYYufc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

ÁREA DE GESTIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Luis Ruiz Pastor (***3170**), D. Diego Ruiz Pastor (***3402**) y Dª. Librada Ruiz Pastor (***3170**), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Fuente el Sol (Valladolid), por un volumen máximo anual de 55.200 m^3, un caudal máximo instantáneo de 16,50 l/s, y un caudal medio equivalente de 5,51 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en la Sección C del Registro de Aguas a nombre de D. José Luis Ruiz Gómez con referencia PR-VA-067-004.

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: D. JOSÉ LUIS RUIZ PASTOR (***3170**), D. DIEGO RUIZ PASTOR (***3402**) y Dª LIBRADA RUIZ PASTOR (***3170**)
TIPO DE USO: Riego de 9,44 ha de cultivos herbáceos.
USO CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 55.200
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 19.135,51
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 16,50
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 5,51
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: Hasta el 31 de diciembre de 2035
OBSERVACIONES: Se procederá a sellar debida y completamente la captación antigua, de referencia PR-VA-067-004, ubicada en la parcela 185 del polígono 4 del término municipal de Fuente el Sol (Valladolid) con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma y se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página:

Webwww.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a uno de abril de dos mil veintidós.- El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones.-Fdo.: Alberto de Luis Rivera.

ID DOCUMENTO: OkO4ExKt4aJC1fP6oil n6AAJU40=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

ÁREA DE GESTIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de Explotación Agropecuaria Monte Mata, S.L. (B47350863), solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009), en los términos municipales de Cabreros del Monte y Villafrechós (Valladolid), por un volumen máximo anual de 286.228 m^3, un caudal máximo instantáneo de 64,40 l/s, y un caudal medio equivalente de 18,40 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA MONTE MATA, S.L. (B47350863)
TIPO DE USO: Riego (52,4516 hectáreas)
USO CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 286.228
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 84.179,65
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 64,40
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 18,40
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009)
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día 31 de agosto de 2018
OBSERVACIÓN: Se procederá a sellar debida y completamente la captación antigua ubicada en parcela 48 del polígono 15, del término municipal de Villafrechós (Valladolid), con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma; además deberán retirarse todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado.
TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP-1777/2016-VA, de fecha 25 de julio de 2018. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a uno de abril de dos mil veintidós.- El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones.-Fdo.: Alberto de Luis Rivera.

ID DOCUMENTO: JT5kl2pSnphBNI++bIC90aZiaYk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

ÁREA DE GESTIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. RODRIGO RIVERA MARTÍN (***1992**) y Dª MONTSERRAT PÉREZ MARTÍN (***2186**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de La Seca (Valladolid), por un volumen máximo anual de 30.717 m^3, un caudal máximo instantáneo de 7,99 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,95 l/s, con destino a riego, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 3 de marzo de 2022, lo siguiente:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: D. RODRIGO RIVERA MARTÍN (***1992**) y Dª MONTSERRAT PÉREZ MARTÍN (***2186**)
TIPO DE USO: Riego
USO CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 30.717
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,99
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 1,95
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047)
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: Hasta el 31 de diciembre de 2035
TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página:
Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a uno de abril de dos mil veintidós.-El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones.-Fdo.: Alberto de Luis Rivera.

ID DOCUMENTO: Gyp2s7fXKvFiMq0npLIcrXerg/M=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

ÁREA DE GESTIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Javier Jesús Soba Álvarez (***9886**), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Terciario Detrítico Bajo los Páramos" (DU-400067) y "Páramo de Cuéllar" (DU-400043), en el término municipal de Portillo (Valladolid), por un volumen máximo anual de 49.584,5 m^3, un caudal máximo instantáneo de 7,98 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,19 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: D. JAVIER JESÚS SOBA ÁLVAREZ (***9886**)
TIPO DE USO: Riego de 9,8226 ha de cultivos herbáceos.
USO CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 49.584,5
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 19.442,08
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,98
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 3,19
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masas de agua subterránea "Terciario Detrítico Bajo los Páramos" (DU-400067) y "Páramo de Cuéllar" (DU-400043).
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página:

Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a uno de abril de dos mil veintidós.- El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones.-Fdo.: Alberto de Luis Rivera.

ID DOCUMENTO: GwOcCZly9XTtyWoXygxbQN1ds7w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

ÁREA DE GESTIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes La Solana (G09838889) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038), en el término municipal de Villalar de los Comuneros (Valladolid), por un volumen máximo anual de 68.718 m^3, un caudal máximo instantáneo de 16,42 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,42 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES "LA SOLANA" (G09838889)
TIPO DE USO: riego a 13,2379 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación sobre un total de 27,3501 ha
USO CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 68.718
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 23.581,42
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 16,42
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 4,42
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038)
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 3 de octubre de 2001.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP-21.405-VA, de fecha 3 de octubre de 2001. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página:

Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a uno de abril de dos mil veintidós.-El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones.-Fdo.: Alberto de Luis Rivera.

ID DOCUMENTO: pRwqrmfwggkwenANW7Ax5NVz9zc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

ÁREA DE GESTIÓN

D. Francisco Javier Villanueva Gutiérrez (***2513**), en representación de la Comunidad de Regantes Villanueva Gutiérrez (G42718890), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado a favor de la mencionada Comunidad de Regantes, expediente de referencia MC/CP-1575/2017-VA (9 tomas), con destino a riego de 155,53 ha en rotación, sobre una superficie total de 263,57 ha, en los términos municipales de Cervillego de la Cruz, Bobadilla del Campo y Brahojos de Medina (Valladolid), con un caudal máximo instantáneo de 208,86 l/s y un volumen máximo anual de 909.571 m^3.
Se pretende con ello aumentar la superficie de rotación hasta 335,72 ha, manteniendo el mismo caudal máximo instantáneo, el mismo volumen máximo anual y la misma superficie de riego otorgada en el derecho anteriormente descrito.
Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

-9 puntos de toma existentes con las siguientes características: (ver anexo)
-La situación de los puntos de captación es la siguiente: (ver anexo)
-La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 155,53 ha en rotación dentro de una superficie de 335,72 ha repartida entre las siguientes parcelas:

Cervillego de la Cruz: parcelas 90, 92, 172, 173, 174, 175 y 184 del polígono 2 y parcelas 114, 115, 116 y 117 del polígono 1.

Bobadilla del Campo: pacelas 10353, 125, 139, 140, 153, 154, 156, 157, 159, 351, 131, 132, 133, 10124, 20124, 15, 19, 20, 339, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 ,5061, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 349 y 5012 del polígono 1 y parcelas 297, 298, 302, 303, 311, 367, 376, 380 y 10312 del polígono 3.

Brahojos de Medina: parcelas 113 y 115 del poligono 1

-El caudal máximo instantáneo solicitado es de 208,86 l/s.
-El volumen máximo anual solicitado de 909.571 m^3/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación: (ver anexo)
-Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Medina del Campo (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, como de su exposición en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Cervillego de la Cruz, Bobadilla del Campo y Brahojos de Medina (Valladolid), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en los Ayuntamientos de Cervillego de la Cruz, Bobadilla del Campo y Brahojos de Medina (Valladolid), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID DOCUMENTO: pRwqrmfwggkwenANw7Ax5NVz9zc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias MC-0065/2021 (INTEGRA AYE) VA, MC/CP-382/2021-VA (ALBERCA AYE), deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

En Valladolid, a diez de marzo de dos mil veintidós.-El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones.-Fdo.: Alberto de Luis Rivera

ID DOCUMENTO: pRwqrmfwggkwenANw7Ax5NVz9zc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

MC/CP-382/2021-VA (ID135974)

- 9 puntos de toma existentes con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)
1	Sondeo	150	350
2	Sondeo	100	350
3	Sondeo	150	350
4	Sondeo	150	350
5	Sondeo	150	350
6	Sondeo	150	350
7	Sondeo	200	350
8	Sondeo	120	350
9	Sondeo	100	350

- La situación de los puntos de captación es la siguiente:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TÉRMINO	PROVINCIA
1	2	173	Bachillera	Cervillego de la Cruz	Valladolid
2	2	115	Alto del Pinar		
3	1	10353	Prado de Arón	Bobadilla del Campo	
4	1	10124	El Polear		
5	1	20	Camino del Campillo		
6	3	115	Camino de Velascálvaro	Brahojos de Medina	
7	1	111	Prado del Pinar	Bobadilla del Campo	
8	1	187	La Alameda		
9	1	5012	La Ermita		

- El volumen máximo anual solicitado de 909.571 m^3/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	90
2		58
3		115
4		115
5		105
6		50
7		40
8		40
9		10

ID DOCUMENTO: 9NNXJ3S0nmmJNSbp+Yd4tlrO//I=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.

ÁREA DE GESTIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Geria (P4707200D) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de las Masas de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038) y "Terciario Detrítico Bajo los Páramos" (DU-400067), en el término municipal de Geria (Valladolid), por un volumen máximo anual de 184.184,58 m^3, un caudal máximo instantáneo de 9,72 l/s, y un caudal medio equivalente de 5,84 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE GERIA (P4707200D)
TIPO DE USO: Abastecimiento (545 habitantes residentes, llegando hasta 605 habitantes de man era estacional, contemplando 2.583 habitantes futuros y la cabaña ganadera que se abastece de la red municipal)
USO CONSUNTIVO: Sí
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 184.148,58
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 9,72
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 5,84
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masas de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038) y "Terciari o Detrítico Bajo los Páramos" (DU-400067)
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resol ución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.
TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa de Concesión, CP-21363-VA, de fecha 30 de julio de 1996. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presen te Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 1 de abril de 2022.-El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones.-Fdo.: Alberto de Luis Rivera.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2022 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA EL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE VALLADOLID

Vista la documentación relativa al Convenio Colectivo de ámbito provincial para el Comercio de Alimentación de Valladolid, acordado el día 27 de diciembre de 2021 por la Comisión Negociadora integrada por los representantes de los empresarios del sector del Comercio de alimentación de Valladolid y los representantes legales de los trabajadores, CC.OO Y UGT, con fecha de entrada en este Organismo, a través del Registro Telemático de Convenios, el día 28 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre de 2017, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en el Decreto 33/2016, de 22 de septiembre, en materia de elaboración y aprobación de estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Inscribir el Convenio Colectivo de ámbito provincial para el Comercio de Alimentación de Valladolid en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

En Valladolid, a uno de abril de dos mil veintidós.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid.-Fdo.: María Belén de la Iglesia Freile.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA EL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE VALLADOLID

CAPÍTULO I.- PARTES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. - PARTES, ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente convenio ha sido concertado por las siguientes partes, por la parte empresarial, la CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS (CEOE VALLADOLID), en representación de los empresarios del sector, con la participación en las negociaciones de las siguientes asociaciones: ADIDEVA, ASOFRUMER, AHOVA, MERCADOS DEL CAMPILLO, DEL VAL Y DE LA RONDILLA (a través de la vicepresidencia de FECOSVA), ASMAVE Y COPEMAR, el sector de distribución y o venta al mayor y/o menor, de productos de alimentación en general, y por la parte social en representación de los trabajadores del sector, los representantes de comisiones obreras (CCOO) y unión general de trabajadores (UGT).

Este convenio será de aplicación a todas las empresas y centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Valladolid y su provincia que, rigiéndose por el Estatuto de los Trabajadores se dediquen a la distribución y o venta al mayor y/o menor, de productos de alimentación en general, mayoristas y minoristas de frutas y verduras, mayoristas y minoristas de pescados, mayoristas y minoristas de plátanos y patatas y charcuteros carniceros.

Este Convenio se aplicará a todas las personas trabajadoras de tales empresas y centros de trabajo, cualquiera que sea su actividad laboral y categoría profesional. Las personas trabajadoras inmigrantes que presten sus servicios en este sector tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás trabajadores.

Expresamente se excluyen de este convenio todas las empresas de mediana y pequeña distribución de Valladolid y su provincia y a sus personas trabajadoras, que tengan por finalidad una actividad mercantil dedicada al almacenaje y distribución alimentaria, y que disponiendo de almacenes propios lleven a cabo la actividad detallista con establecimientos de venta directa al público, con una superficie total de venta al público de más de 120 metros cuadrados e inferior en un solo establecimiento a 2.499 metros cuadrados.

Artículo 2. - VIGENCIA

El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la autoridad laboral y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor con fecha de 1 de enero de 2.020.

Artículo 3. - DURACIÓN

La duración será de siete años contados a partir de su entrada en vigor, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 4. - PRÓRROGA

Se entenderá denunciado automáticamente llegado su vencimiento, subsistiendo en todo caso hasta que se produzca la revisión del mismo, cuyas deliberaciones deberán iniciarse, como mínimo con quince días de antelación al día de su vencimiento.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Artículo 5. - DERECHOS ADQUIRIDOS.

En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o a cualquiera de sus personas trabajadoras.

Artículo 6. - VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que la autoridad laboral estimará que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio, en su redacción actual, constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar íntegramente por la Comisión Negociadora.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. - CESES.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a designar por escrito la persona que desee esté presente en el acto de la firma de los casos que tengan el carácter de finiquitos.

El empresario con ocasión con la extinción del contrato, al comunicar a las personas trabajadoras la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. La resolución de los contratos de duración superior a seis meses, o el cese voluntario de las personas trabajadoras, deberá ser notificado por escrito (por ambas partes) con quince días de antelación.

Artículo 8. – NIVELES PROFESIONALES.

A efectos salariales los Grupos Profesionales se agruparán en los siguientes niveles:

GRUPO I

Nivel 6. Titulado/a de grado superior y director/a.

Nivel 5. Titulado/a de Grado medio, Jefe/a de Equipo de informática, Jefe/a de División en general y A.T.S.

Nivel 4. Jefe/a de Establecimiento, Contable, Analista Programador/a de informática, jefe/a de Sección en general, Cajero/a y Oficial administrativo/a.

GRUPO II

Nivel 3. Dependiente/a de 1ª, Vigilante/a, Vendedor/a, Carretillero/a, Auxiliar Administrativo/a o de caja, Operador/a de Informática, Profesional de oficio de 1ª, Conductor/a Repartidor/a y Conductor/a Vendedor/a para los que se precise carnet de conducir de las clases C., D y E.
Nivel 2. Dependiente/a 2ª, Auxiliar administrativo/a o de caja, Mozo/a Especializado/a, cobrador/a, Profesional de oficio de 2ª, Telefonista, Vigilante/a, Conserje, Conductor/a Repartidor/a y Conductor/a Vendedor/a para los que se precise carnet de conducir de clase B.

GRUPO III

Nivel 1. Ayudante administrativo/a o de caja, Ayudante de dependiente/a, Profesional de oficio de 3ª, Mozo/a, Reponedor/a, Personal de limpieza.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Artículo 9. - PROMOCION PROFESIONAL

1. Las Personas trabajadoras de las Categorías del Nivel salarial UNO, por la permanencia en alguna de dichas categorías durante un periodo de cuatro años, pasarán a la categoría correspondiente del Nivel salarial DOS (2).

2. Las Personas trabajadoras de las Categorías del Nivel salarial DOS, por la permanencia en alguna de dichas categorías durante un periodo de tres años, pasarán a la categoría correspondiente del Nivel salarial TRES (3).

3. El período de aprendizaje se computará a todos los efectos como antigüedad en la Empresa.

Artículo 10º.- PLURALIDAD DE FUNCIONES.

Con absoluto respeto a la categoría y nivel / sueldo, los empleados de comercio de alimentación realizarán las funciones que les encargue la Empresa, aunque correspondan a categorías distintas, cuando determinen una mejor y más razonable organización de su actividad productiva, sin menoscabo de la dignidad del trabajador.

Para la realización de trabajos de superior o inferior categoría, se estará a lo dispuesto en el Art. 39, 4 del E.T.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 11.- CLAUSULA DE DESCUELGUE.

1. Los incrementos salariales establecidos para el periodo de vigencia de este Convenio, no serán de obligada aplicación para aquellas Empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes implicadas.

2. Para acogerse a este procedimiento (descuelgue), la Empresa deberá dirigirse por escrito a la Comisión Paritaria, justificando su decisión, al objeto de que la misma pueda acordar sobre su procedencia o improcedencia.

3. La Comisión Paritaria exigirá a la Empresa solicitante los documentos que considere oportunos para la autorización del descuelgue, y fijará las condiciones en que se producirá el mismo (límites temporales, condiciones de reenganche, etc.).

4. El descuelgue de la Empresa de las condiciones pactadas en este Convenio sólo podrá autorizarse con la aprobación unánime de los miembros de la Comisión Paritaria.

5. La solicitud de descuelgue se realizará dentro de los dos meses posteriores a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. o publicación de tablas salariales de cada año.

Artículo 12. - SALARIO GLOBAL.

Se prohíbe expresa y terminantemente el salario global, de tal modo que el que se pretenda como tal y así figure, se considerará a todos los efectos como salario base.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Por excepción se podrá pactar la retribución mediante salario global en los contratos para trabajadores eventuales y temporeros, así como para los viajantes de comercio y corredores de plaza retribuidos exclusivamente por el sistema de comisión de ventas.

Con carácter mínimo, en tales salarios globales, se garantizará al trabajador, la percepción de todos los derechos y retribuciones que le correspondan por aplicación de este Convenio y del E.T.

Artículo 13. - TABLAS SALARIALES.

La retribución básica mensual para los distintos niveles profesionales determinados en el artículo 8, queda establecida en las tablas salariales que figuran como anexo de este convenio.

Los incrementos salariales para cada uno de los años de vigencia, viene recogido en las tablas salariales que figuran como anexo I del presente convenio. Los efectos económicos no comenzaran a aplicarse hasta el 1 de enero de 2022. (sin generación de atrasos)

Estos salarios servirán para el cálculo de las pagas de julio, Navidad y Beneficios, aumentos periódicos por tiempo de servicios, horas extraordinarias, vacaciones y abono de salario compensatorio por parte de la Empresa durante la enfermedad de los trabajadores.

Las pagas extraordinarias de Julio, Navidad y marzo serán de una mensualidad, más el importe de la antigüedad consolidada y/o Plus de Vinculación, aplicando las nuevas tablas salariales.

La empresa podrá prorratear por meses todas las pagas o alguna de ellas.

La paga de marzo se liquidará dentro del primer trimestre del año siguiente en el supuesto de que no se pague prorrateada por meses a lo largo del año.

Artículo 14- COMPLEMENTO DE VINCULACION

1. Antigüedad. - A partir del 31 de enero de 2005 la antigüedad quedara consolidada en el convenio colectivo, no generándose mas cuatrienios y quedando de la siguiente forma:

   a) Los porcentajes que tuvieran las personas trabajadoras hasta el 31-1-2005 se quedaran consolidados hasta la finalización de la relación contractual con la empresa viniendo en la nomina bajo la denominación de complemento personal de antigüedad consolidada (CPAC).
   b) Las personas trabajadoras que tengan generado algún año de servicio en la empresa, pero no hubieran llegado ha cumplir el cuatrienio, el porcentaje que se les aplicara en concepto de antigüedad será:

      - Por cada uno de los años completos un 1,25%.
      - De siete a doce meses un 1,25%

2. Plus de Vinculación. - Las personas trabajadoras que iniciaron su actividad en Empresas afectadas por este Convenio, a partir de 31 de enero de 2005 (con carácter fijo o eventual), al vencimiento de cada año de servicio continuado en la misma, percibirán en concepto de Plus de vinculación, una cantidad equivalente al 1,25% del salario base de su categoría. El abono de dicho Plus se realizará por la

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Empresa con una periodicidad mensual, iniciándose su abono el primer mes siguiente al cumplimiento de un año de servicios en la Empresa. El porcentaje del 1,25 de dicho Plus se irá acumulando al vencimiento de cada periodo anual, hasta un máximo de 3,75% del salario base de la categoría de la persona trabajadora (que corresponderá cuando haya alcanzado un periodo de prestación de servicios de 3 años).

Alcanzado el máximo indicado (3,75%) dicho porcentaje permanecerá inalterable hasta la finalización de la relación contractual y se percibirá por la persona trabajadora afectada, reflejándose en la nómina mensual bajo la denominación de Plus de Vinculación. Quedando derogado a todos los efectos el 31/01/2008.

Artículo 15. PLUS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Se establece un plus del 12 por 100 de su salario base para los trabajadores que realicen trabajos calificados como penosos, tóxicos o peligrosos.

Artículo 16.- PLUS NOCTURNIDAD.

Antes de las seis horas de la mañana y después de las diez horas de la noche, se establece un plus de nocturnidad de 4,71 Euros diarios, cuando la mayor parte de la jornada sea nocturna.

Artículo 17.- PLUS DE DISTANCIA.

1º Se establece desde el 1 de enero de 2020 un plus de distancia en la cuantía de 4,71 Euros diarios, cuando el centro de trabajo se encuentre a más de 25 Km de distancia de la residencia de la persona trabajadora.

2º La percepción de este plus se determinará al inicio de la relación laboral (si hay más de 25 km), y solo podrá variar si la empresa cambia su centro de trabajo.

3º Todas las personas trabajadoras que percibían este plus hasta el 31 de diciembre de 2019, les quedaran consolidadas en su nómina las cantidades que venían percibiendo, no siendo compensables, ni absorbibles dichas cantidades.

Artículo 18. SALARIOS, DIETAS Y VIAJES.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiere efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Si no presentarán justificantes únicamente tendrán derecho a una dieta en la cuantía siguiente:

- 17,00 Euros por salida, con una comida fuera de casa.
- 30,00 Euros por salida, con dos comidas fuera de casa.
- 55,00 Euros por salida, pernoctando fuera de casa, cualquiera que es el número de comidas o aunque no las hubiera.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Artículo 19: JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO.

Como medida de modernización y competitividad del Sector y para incentivar la Incorporación de personas trabajadoras jóvenes al mismo con la consiguiente renovación de las Plantillas de las Empresas e incremento del Empleo, las partes negociadoras de este Convenio, consideran conveniente la aplicación en el Sector de las medidas legales que en relación con la Jubilación parcial recoge el vigente artículo 12 (apartados 6 y 7) del Estatuto de los Trabajadores (E.T.), y normativa concordante, y a tales efectos recomiendan la aplicación , CON CARÁCTER VOLUNTARIO, en las Empresas afectadas por el presente Convenio de :La Jubilación parcial (con la formalización coetánea de: contrato a tiempo parcial y contrato de Relevo): Que las Empresas y las personas trabajadoras podrán convenir voluntariamente y de mutuo y total acuerdo, en el marco de la legalidad establecida en el artículo 12 .6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante de aplicación.

Artículo 20.- AYUDA POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ.

Al producirse la jubilación o la declaración de invalidez absoluta permanente de una persona trabajadora, percibirá de su Empresa, en concepto de ayuda, el abono de una mensualidad de su salario, si su antigüedad en la misma es de 10 a 20 años, dos mensualidades si es de 20 a 30 años, y tres mensualidades si es de más de 30 años.

Las personas trabajadoras que soliciten la jubilación voluntaria, antes de cumplir la edad que corresponda en cada momento, tendrán derecho a percibir de su empresa, en concepto de ayuda (siempre que sea aceptada por la empresa) las siguientes mensualidades de salario:

Con cinco años, cuatro meses y medio.

Con cuatro años, cuatro meses.

Con tres años, tres meses y medio.

Con dos años, tres meses.

Con un año, dos meses y medio.

Artículo 21.- SEGURO DE VIDA.

Todas las personas trabajadoras afectadas por este Convenio tendrán derecho a una póliza de seguro de por valor de 15.545,30 € caso de que, como consecuencia del accidente, laboral, se produzca muerte o invalidez permanente total o absoluta. Este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de Provincia, hasta cuyo momento subsistirá el seguro concertado al amparo del convenio anterior.

Salvo expresa manifestación en contra del trabajador, los beneficiarios del seguro serán los determinados legalmente.

Artículo 22.- ROPA DE TRABAJO. -

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho, y las empresas obligación de proporcionarles uniformes para el desarrollo de su actividad y cuantas prendas y herramientas exija la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

CAPÍTULO IV.- JORNADA, DESCANSO, HORARIOS Y VACACIONES

Artículo 23.- JORNADA.

La jornada anual será de 1795 horas, pudiendo distribuirse la jornada de lunes a domingo.

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a descansar 1 día y medio ininterrumpido a la semana, siendo el domingo el día habitual de descanso.

Cuando los días de descanso coincidan con un festivo, dicho festivo no se computará como disfrutado y el trabajador deberá recuperarlo en otro día de mutuo acuerdo con la empresa.

Se acuerda establecer la obligatoriedad para todas las empresas del sector de conceder a cada trabajador disfrutar 4 fines de semana al año.

Los días 24 y 31 de diciembre la jornada de trabajo finalizara a las 18,30 horas.

CEOE VALLADOLID comunicará a primeros de año a la Comisión Paritaria

A. Un máximo de 8 domingos o festivos, entre los meses de Enero a Noviembre, las personas trabajadoras podrán optar libre y voluntariamente la decisión de trabajar o no si son requeridos a tal efecto por el empresario, en cuyo caso percibirán un complemento de 46€ en 2022, 47€ en 2023, 48€ en 2024, 49€ en 2025 y 50€ en 2026, además de un día de descanso por cada domingo o festivo trabajado, siendo disfrutado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

B. Para el mes de Diciembre CEOE VALLADOLID comunicará a la Comisión Paritaria los días de apertura que sean de mayor atractivo comercial, las personas trabajadoras podrán optar libre y voluntariamente la decisión de trabajar o no si son requeridos a tal efecto por el empresario, en cuyo caso percibirán un complemento de 50€, además de un día de descanso por cada domingo o festivo trabajado, siendo disfrutado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que las personas trabajadoras pudieran venir disfrutando en lo referente a lo aquí establecido sobre domingos y festivos

No se admitirá el fraccionamiento de la jornada de trabajo en más de dos partes en un período de 12 horas. En la jornada de trabajo de carácter partido, tendrá cada fracción un máximo de 5 horas y un mínimo de 3 horas

Artículo 24.- HORARIOS.

En cuanto a los horarios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 25.- FIESTAS.

No se trabajarán las tardes de ferias y fiestas y patronales de las distintas localidades de Valladolid y provincia siempre y cuando no excedan de una semana.

Las personas trabajadoras del sector de Medina del Campo, en compensación de los jueves que sean fiesta, tendrán derecho a disfrutar un descanso por cada uno de tales días,

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

descanso que se acumulará a las vacaciones de invierno y verano respectivamente, el primero día de descanso compensatorio de un jueves festivo se sumará a las vacaciones de invierno, el segundo a las de verano, y así sucesivamente, o en su defecto de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 26.- VACACIONES.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas de treinta días (30) naturales y que disfrutará de la forma siguiente:

a) Diecisiete días naturales ininterrumpidamente, como mínimo en el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre de cada año, y el resto, ininterrumpido también, en la fecha que libremente determine la Empresa.
Si en el cómputo anual de una persona trabajadora hubiera más de cinco días festivos, en los treinta de vacaciones, el exceso le será compensado en el período que restara de disfrutar.

b) Si a propuesta del empresario por necesidades del servicio de organización del trabajo y siempre que lo acepte la persona trabajadora, éste no disfrutara su período vacacional de 17 días naturales dentro de las fechas expresadas en el párrafo anterior, tendrá derecho a que se le abone una bolsa de vacaciones de 169,28 euros.

c) A las personas trabajadoras ingresadas en el curso del año se les dará durante el verano la parte proporcional a los 17 días naturales, en relación con lo que les corresponda en función del tiempo trabajado durante el año, disfrutando el resto en la época que señale el empresario, asimismo y en su caso tendrá derecho a la parte proporcional de la bolsa de vacaciones.

d) Los empresarios, de común acuerdo con las personas trabajadora o sus representantes, se comprometen a confeccionar el correspondiente cuadro de vacaciones y hacerlo público en el tablón de anuncios de le Empresa en el primer trimestre de cada año. El calendario que no cumpla los requisitos anteriores no tendrá legalidad alguna.

e) La situación de IT interrumpirá automáticamente el disfrute de las vacaciones; así como no comenzará el cómputo si la persona trabajadora se encuentra en IT. o baja por maternidad.

Como principio para el derecho de opción de las personas trabajadoras a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro compañero/a en la elección de un determinado turno pierda esa primacía de opción hasta tanto no la ejerciten el resto de sus compañeros, no teniéndose en cuenta por tanto la antigüedad de los trabajadores en la Empresa.

CAPÍTULO V.- MEJORAS SOCIALES

Artículo 27.- PERMISOS PARTICULARES.

Con carácter general las personas trabajadoras tendrán derecho al disfrute de los permisos que contempla el Estatuto de los Trabajadores (art. 37.3). Que serán extensibles a las parejas de hecho siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del registro que al efecto tenga la Administración de parejas de hecho o el certificado de convivencia. En concreto las personas trabajadoras previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Estos días serán disfrutados en días laborables, excepto el de fallecimiento.

c) En los supuestos de hospitalización, las personas trabajadoras podrán disfrutar de los días que correspondan, mientras dure esta situación (hospitalización), no se podrá acumular el permiso por nacimiento de hijo con el de hospitalización.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para asistir a bodas de ascendientes, descendientes o hermanos, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, debidamente justificados. Este permiso será de un día, salvo que la boda se celebre en un lugar que distare más de 250 kilómetros de la residencia del trabajador, en cuyo caso el permiso será de dos días.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes de enseñanza reglada por el Ministerio Correspondiente que supongan desarrollo personal, profesional, cultural, etc.

h) Conforme establece el art. 37.4 del E.T., las personas trabajadoras para el cuidado del lactante de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Los afectados podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal en media hora con la misma finalidad. Asimismo, la trabajadora o el trabajador a su elección, podrá acumular el tiempo de cuidado del lactante en 14 jornadas laborales completas a disfrutar de forma ininterrumpida. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se incluye dentro del concepto hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos con resolución administrativa

i) Conforme establece el Art. 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, la persona trabajadora que tenga que encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, o por cuidado directo de un menor de 12 años o un minusválido psíquico, físico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. (La concreción horaria y la determinación del período de disfrute corresponderán al trabajador/a.

j) El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Así mismo, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

k) Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Excedencia Especial no retribuida.

Los trabajadores/as que, para cuidado o atención de un hijo/a menor de 16 años o enfermedad grave, justificada por el facultativo, de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a solicitar una excedencia especial con reingreso automático, por una duración mínima de tres días y/o hasta tres meses. La solicitud del permiso deberá realizarse con una antelación de siete días a la fecha en que se interese el inicio del permiso.

Artículo 28.- INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1. Las personas trabajadoras que por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional causen baja en el trabajo (I.T. declarada por los facultativos correspondientes de la Seguridad Social) percibirán desde el primer día de baja en el trabajo por esta contingencia, el 100 % del salario cotizado por contingencias profesionales en el mes anterior al del reconocimiento de dicha I.T. (a tales efectos la Empresa complementará la prestación reglamentaria que abone durante la I.T. la Entidad Gestora de la Seguridad Social).

2. Las personas trabajadoras que por causa de enfermedad común –de cualquier tipo que no sea enfermedad profesional-, o accidente no laboral, causen baja en el trabajo (I.T. declarada por los facultativos correspondientes de la Seguridad Social) percibirán a partir del cuarto día de baja en el trabajo por esta contingencia, el 75% del salario cotizado por contingencias comunes en el mes anterior al del reconocimiento de dicha I.T. (a tales efectos la Empresa complementará la prestación reglamentaria que abone durante la I.T. la Entidad Gestora de la Seguridad Social).

En el supuesto de que la I.T. por alguna de estas causas (enfermedad común o accidente no laboral) continúe a partir del día 11 de baja al día 20, cobraran el 100% del salario cotizado por contingencias comunes en el mes anterior al del reconocimiento de dicha I.T y si tiene una duración superior a 21 días, la empresa abonará al trabajador el 100 % del salario de referencia, desde el primer día de la I.T.

3. Al trabajador/a que, por causa de enfermedad común o accidente no laboral, cause baja en el trabajo (I.T. declarada por los facultativos correspondientes de la Seguridad Social) y no tenga cumplido un periodo de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la Empresa vendrá obligada a

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

satisfacerle la retribución básica/mes durante un periodo máximo de 12 meses desde el inicio de la I.T.

Artículo 29.- NACIMIENTO.

Se hace expresa mención a las disposiciones legales sobre este extremo, con especial referencia a la obligación de la empresa de reservar el mismo puesto de trabajo que ostentara al momento del permiso por este concepto.

Artículo 30.-CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Las personas trabajadoras que tuviesen a su cargo hijo/as o cónyuge o pareja de hecho siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del registro que al efecto tenga la Administración de parejas de hecho o el certificado de convivencia, discapacitados tendrán derecho preferente para la elección del horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones. En el supuesto de que trabajen los dos en la misma empresa solo podrá tener preferencia uno, salvo acuerdo entre las partes.

Excedencia por cuidado de familiares:

Sobre este tipo de excedencias se estará en lo dispuesto en el Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores

CAPÍTULO VI. - DERECHOS SINDICALES

Artículo 31.- DERECHOS SINDICALES.

Dentro del capitulo de derechos sindicales, las personas trabajadoras tendrán derecho a los siguientes:

a) Los empresarios respetarán escrupulosamente las garantías sindicales, establecidas para los representantes de las personas trabajadoras recogidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes sobre locales, tablones de anuncios, licencias para gestiones sindicales, etc.

b) Los delegados y delegadas de personal, miembros de Comités de Empresa o delegados y delegadas de secciones sindicales de los sindicatos legalmente constituidos podrán:

- Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la Empresa.
- Recaudar las cotizaciones sindicales de sus afiliados, así como cualquier tipo de aportaciones con fines sindicales.
- Reunirse en los locales de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en este artículo.

c) Las personas trabajadoras tendrán derecho:

- A que se les descuente de su sueldo y con autorización expresa a tal efecto, la cuota sindical que en la misma se especifique, obligándose la Empresa a dar la aplicación a la referida cantidad que en la autorización figure.

- A reunirse en asambleas, fuera de la jornada laboral dentro de la Empresa. Las asambleas podrán ser convocadas por los delegados y delegadas de personal,

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Comité de Empresa o por un número de personas trabajadoras no inferior al 20 por 100 de la plantilla. El orden del día de la asamblea será propuesto por los convocantes quienes presidirán y serán responsables del orden de la misma. Antes de la celebración de la asamblea deberá ser puesto en conocimiento del empresario, con quien se acordarán las medidas oportunas.

d) En todos los centros de trabajo existirán tableros de anuncios en que los sindicatos firmantes del Convenio podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto previamente dirigirán copias de los mismos a la Dirección o Titularidad de la Empresa.

e) Las personas trabajadoras que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Estatuto de los Trabajadores, correspondiente a la situación de excedencia por ejercer funciones sindicales de ámbito provincial o superior, tendrán derecho a reingresar en la Empresa dentro de un plazo de un mes a partir de la fecha en que lo soliciten y deberán ser definitivamente readmitidos al servicio activo, aun cuando no hubiera vacante en la plantilla de la Empresa.

Dicha solicitud de ingreso deberá formularse, al menos, en el término de un mes a contar en la fecha en que finalice el desempeño de su cargo sindical, transcurrido el cual, sin haberlo hecho, se les tendrá por renunciados a su contrato de trabajo, que se dará por extinguido con todas sus consecuencias.

Para la Empresa de más cincuenta trabajadores la excedencia sindical será de carácter ilimitado, sin embargo, para las Empresas de menos de cincuenta trabajadores, dicha excedencia tendrá un límite máximo de dos años.

Los secretarios o secretarías generales del Sindicato de Comercio tendrán derecho a cinco horas mensuales retribuidas en su Empresa, indistintamente de ser o no Delegado/a, para el desempeño de sus funciones.

Artículo 32.- ACUMULACION DE HORAS SINDICALES.

Los representantes de los trabajadores pertenecientes a una misma central sindical de las firmantes del presente Convenio, acumularán entre si y por un plazo máximo de un mes sus respectivas horas sindicales, en aquel representante que dicha central determine, quedando esta obligada a comunicarlo a la Empresa en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO VII.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33.- FALTAS DEL PERSONAL

Las faltas y omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras en las empresas se clasificarán según su índole y circunstancias que concurran, en leves, graves y muy graves.

Serán faltas Leves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
2. La inasistencia injustificada el trabajo de un día durante el periodo de un mes.
3. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas de las

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

5. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
7. La embriaguez no habitual en el trabajo.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
2. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
4. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3 (falta muy grave).
5. La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
6. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de Seguridad y Salud Laboral, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarías y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
7. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ellos se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
8. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
9. El quebrantamiento o la violación de los secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
10. La embriaguez habitual en el trabajo.
11. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
12. La ejecución deficiente del trabajo encomendado, siempre que, de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
13. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
14. Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
15. La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Se consideran como faltas muy graves, las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.
2. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
4. La simulación de enfermedad o accidente o la promulgación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
5. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
7. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
9. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
10. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
11. El acoso sexual y acoso por razón de sexo.
12. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad y Salud Laboral debidamente advertida.
13. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

➢ Retirada Permiso de Conducir.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio con la categoría de conductor o aquellas que precisen del vehículo para desempeñar su trabajo, deberán comunicar a la empresa, en cuanto tengan conocimiento, de la retirada de su permiso de conducir y de la retirada de puntos.

La sanción impuesta al conductor/a consistente en la retirada del permiso de conducir siempre que dicha retirada no traiga causa de embriaguez, toxicomanía o imprudencia temeraria del trabajador tendrá las siguientes consecuencias:

- Si se produce la suspensión temporal del permiso de conducir por la autoridad competente mientras se conduce y/o se presta un servicio con un vehículo de la empresa, y tiene lugar un accidente de tránsito o un accidente, no impedirá que continúe percibiendo el salario que tiene asignado, según su categoría en ese momento y siempre que la empresa pueda asignarle otro puesto de trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- La retirada por tiempo de hasta un mes (salvo imposibilidad), la persona trabajadora podrá optar por el disfrute de su periodo de vacaciones anuales

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

- La retirada por tiempo desde un mes hasta un año. Las empresas estudiarán la posibilidad de dar ocupación en otra categoría si ello fuese posible. Si no fuera posible la persona trabajadora solicitará una excedencia por el tiempo que dure la sanción o será causa para la suspensión temporal del contrato por causa de fuerza mayor
- La retirada por tiempo superior a un año conllevará la extinción del contrato de trabajo.

La sanción impuesta al conductor/a consistente en la retirada del permiso de conducir siempre que dicha retirada traiga causa de embriaguez, toxicomanía o imprudencia temeraria del trabajador implicará la extinción del contrato.

Las imprudencias que consistan en infracciones reglamentarias por excesos de carga o deficiencias técnicas de los vehículos, que no sean motivadas por negligencia de la persona trabajadora, al haber informado previamente por escrito a la empresa de estas irregularidades, no será imputable en ningún caso a la persona trabajadora; Compensando la empresa al conductor/a si este sufriera cualquier tipo de sanción en la misma medida que la sanción impuesta. Si estas irregularidades no fueran informadas serán imputables a la persona trabajadora.

Serán de cuenta y cargo de la empresa, las multas y la recuperación de puntos que a ella fueran imputables, igualmente, serán de cuenta y cargo del personal empleado las multas y la recuperación de los puntos a ellos imputables.

SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce a treinta días.
- Despido.

Las sanciones que en el orden laboral pueden imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito. Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa si ello procede.

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores/as, observando en todo caso las disposiciones legales en vigor.

Las faltas prescribirán (desde su conocimiento por la empresa): las leves a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, y en todo caso a los seis meses de haberlas cometido.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

CAPÍTULO VIII.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTRATACIÓN

Artículo 34.- FORMACION PROFESIONAL.

1º.- Las partes firmantes declaran que están totalmente de acuerdo en la conveniencia de que se organicen e impartan acciones formativas para las personas trabajadoras del sector o que tengan posibilidades de trabajar en el mismo, cursos que deberán tener un carácter eminentemente práctico.

2º.- Conforme se dice en el punto anterior, dada la conveniencia de reciclar y formar al personal de las empresas de Comercio Alimentación, se establece en el presente Convenio:

- El reciclaje obligatorio de todo el personal.
- Que el tiempo destinado a la formación-reciclaje de su personal, por parte de las empresas de Comercio Alimentación, será el necesario para el desarrollo de los planes de formación interesados por la empresa, siendo la totalidad de las horas que el personal emplee en los mismos, a cargo exclusivo de aquélla.

3º.- En el anterior marco, las partes firmantes valoran la importancia del IV Acuerdo Nacional de Formación Continua, publicado en el B.O.E. de 27 de marzo de 2.006 y firmado entre las organizaciones patronales y sindicales más representativas, por ello exhortan a las organizaciones que representan a fomentarla, mediante la participación y presentación de planes en sus distintas modalidades.

La Comisión paritaria en este ámbito, asume el compromiso de:

- Fomentar la formación de los trabajadores en su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.
- Fomentar la realización de estudios, análisis y diagnóstico de las necesidades de formación continua de empresarios y personas trabajadoras del Sector en la provincia de Valladolid.
- Promover planes agrupados de formación en el ámbito de la provincia de Valladolid.
- Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.
- Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de las empresas.
- Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- Contribuir a la formación profesional de los trabajadores y empresarios.

Artículo 35.- CONTRATACIÓN

La contratación de personas trabajadoras se ajustará a las normas legales en cada momento y a las específicas que figuran en el presente convenio.

Contrato Eventual. - En atención a las especiales necesidades y características del sector, las empresas podrán concertar contratos eventuales, al amparo de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

LLAMAMIENTO DE FIJOS-DISCONTINUOS

El llamamiento de fijos discontinuos se realizará por departamento, puesto de trabajo y antigüedad en la empresa, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de incorporación efectiva, incorporándose estas condiciones al procedimiento establecido al efecto. La comunicación del llamamiento se hará en todo caso por escrito y con acuse de recibo, para asegurar la notificación efectiva al trabajador/a. Asimismo, la empresa deberá comunicar a la RLT, al menos con la misma antelación que a los trabajadores a los que hará el llamamiento, el inicio de las distintas campañas, tanto planificadas como irregulares.

El criterio de prioridad de antigüedad será de mayor a menor antigüedad computándose en caso de empate el tiempo de trabajo de los contratos temporales anteriores. Por lo tanto, se confeccionará un listado en el que figure el orden de llamamiento, confeccionado siguiendo los criterios nombrados anteriormente, que será entregado a la RLT, y se hará público en el tablón de anuncios para conocimiento de todo personal de la empresa.

Este criterio de llamamiento será de aplicación para cualquiera de las campañas establecidas en el calendario anual y también para aquellos periodos de trabajo igual o mayor de 4 días de trabajo que pueden surgir a lo largo del año.

En las campañas establecidas en el calendario laboral, en el puesto de trabajo de operario de producción se hará el llamamiento a una persona fija discontinua que hará las funciones de relevo entre los operarios d producción desde el primer llamamiento. Se mantendrá este puesto de trabajo durante todas las campañas.

En las campañas establecidas en el calendario laboral, ninguna persona trabajadora podrá trabajar en otro puesto de trabajo hasta que no se haga el llamamiento del 100% de la plantilla fija discontinua; esta situación no aplica a las situaciones de relevo excepcionales que no pueda cubrir el trabajador fijo discontinuo relevista.

Los dos párrafos anteriores no serán de aplicación en las producciones excepcionales fuera de las campañas recogidas en el calendario anual.

En caso de finalización de campaña que no se produzca a la vez y que sea de forma escalonada en el tiempo, la salida de los trabajadores se hará de forma inversa al del llamamiento, es decir, por departamento y puesto de trabajo y de antigüedad de menor a mayor.

CAPÍTULO IX.- COMISIONES PARITARIAS

Artículo 36.- COMISION PARITARIA.

COMISION PARITARIA. 1. La Comisión Paritaria estará integrada por cuatro representantes de las empresas y cuatro representantes de los trabajadores, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Los representantes de las Empresas y de los trabajadores serán designados entre las organizaciones respectivas firmantes del convenio colectivo, proporcionalmente a su representatividad en la comisión negociadora.

2. La Comisión Paritaria se reunirá a instancia de cualquier de las representaciones que la integran y, en todo caso, al menos 1 una vez cada seis meses; la reunión convocada se celebrará dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones las partes podrán acudir asistidas por sus asesores.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

3. Esta Comisión actuará como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos colectivos, que dentro de sus competencias le sean planteados.

4. Una vez notificada a la Comisión Paritaria la correspondiente cuestión y/o conflicto por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de siete días. Transcurrido dicho plazo sin alcanzar una solución, las partes podrán adoptar las medidas legales que consideren oportunas para la salvaguarda de sus intereses.

Funciones y competencias de la Comisión Paritaria:

- Interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo.
- En los conflictos colectivos que surjan con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo, el intento de solución de las divergencias surgidas a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter previo al planteamiento formal en el sistema extrajudicial de conflictos de Castilla y León, y posterior acceso a la vía jurisdiccional.
- Intervención para tratar de resolver los desacuerdos en el periodo de consulta de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo.
- Recepción de la comunicación que deberán realizar las empresas que pretendan inaplicar el convenio colectivo, dicha comunicación, recogerá las materias que se pretenden no aplicar y las causas que le han llevado a tomar esa iniciativa.
- Recepción de la comunicación de iniciativa de promoción de un nuevo convenio de empresa.
- Intervención para intentar solventar desacuerdos en el periodo de consulta de movilidad geográfica (40 ET), transmisión de empresas (44.9 ET), suspensión y reducción de jornada (47 ET), despido colectivo (51 ET).
- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, con el carácter y condición de Comisión Negociadora. Los Acuerdos que en tal caso pueda adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Autoridad Laboral y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.
- Las discrepancias producidas, en su caso, en el seno de la comisión paritaria se someterán a los procedimientos de conciliación-mediación regulados en el sistema no judicial de solución de conflictos de Castilla y León (SERLA) y, en su caso, a un arbitraje vinculante.
- La toma de decisiones deberá ser aceptada por unanimidad de las partes.

5. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo;

1. La dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa.

2.- La modificación de las condiciones de trabajo reguladas en este Convenio deberá realizarse conforme a lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los trabajadores.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

3.- Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (reguladas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores), las que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art.39

4. Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán afectar a las condiciones reconocidas a los trabajadores en el contrato de trabajo, en acuerdos o pactos colectivos o disfrutadas por éstos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

5. La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su efectividad.

En los supuestos previstos en los párrafos a), b), c), d) y f) del apartado 3. de este artículo, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 20 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y con un máximo de nueve meses.

Sin perjuicio de la ejecutividad de la modificación en el plazo de efectividad anteriormente citado, el trabajador que no habiendo optado por la rescisión de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social. La sentencia declarará la modificación justificada o injustificada y, en este último caso, reconocerá el derecho del trabajador a ser repuesto en sus anteriores condiciones.

6. Sin perjuicio de los procedimientos específicos que puedan establecerse por imperativo legal , la decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo deberá ir precedida de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores, de duración no superior a quince días, que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados. La consulta se llevará a cabo en una única comisión negociadora, si bien, de existir varios centros de trabajo, quedará circunscrita a los centros afectados por el procedimiento. La comisión negociadora estará integrada por un máximo de trece miembros en representación de cada una de las partes.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que tengan la representación mayoritaria en los comités de empresa o entre los delegados de personal de los centros de trabajo afectados, en cuyo caso representarán a todos los trabajadores de los centros afectados. En defecto de lo previsto en el párrafo anterior, la intervención como interlocutores se regirá por las siguientes reglas:

a) Si el procedimiento afecta a un único centro de trabajo, corresponderá al comité de empresa o a los delegados de personal. En el supuesto de que en el centro de

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

trabajo no exista representación legal de los trabajadores, estos podrán optar por atribuir su representación para la negociación del acuerdo, a su elección, a una comisión de un máximo de tres miembros integrada por trabajadores de la propia empresa y elegida por éstos democráticamente o a una comisión de igual número de componentes designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación a la misma. _

En el supuesto de que la negociación se realice con la comisión cuyos miembros sean designados por los sindicatos, el empresario podrá atribuir su representación a las organizaciones empresariales en las que estuviera integrado, pudiendo ser las mismas más representativas a nivel autonómico, y con independencia de que la organización en la que esté integrado tenga carácter intersectorial o sectorial.

b) Si el procedimiento afecta a más de un centro de trabajo, la intervención como interlocutores corresponderá:

En primer lugar, al comité intercentros, siempre que tenga atribuida esa función en el convenio colectivo en que se hubiera acordado su creación. _

En otro caso, a una comisión representativa que se constituirá de acuerdo con las siguientes reglas:

1ª Si todos los centros de trabajo afectados por el procedimiento cuentan con representantes legales de los trabajadores, la comisión estará integrada por estos.

2ª Si alguno de los centros de trabajo afectados cuenta con representantes legales de los trabajadores y otros no, la comisión estará integrada únicamente por representantes legales de los trabajadores de los centros que cuenten con dichos representantes. Y ello salvo que los trabajadores de los centros que no cuenten con representantes legales opten por designar la comisión a que se refiere el párrafo a), en cuyo caso la comisión representativa estará integrada conjuntamente por representantes legales de los trabajadores y por miembros de las comisiones previstas en dicho párrafo, en proporción al número de trabajadores que representen. _

En el supuesto de que uno o varios centros de trabajo afectados por el procedimiento que no cuenten con representantes legales de los trabajadores opten por no designar la comisión del párrafo a), se asignará su representación a los representantes legales de los trabajadores de los centros de trabajo afectados que cuenten con ellos, en proporción al número de trabajadores que representen.

3ª Si ninguno de los centros de trabajo afectados por el procedimiento cuenta con representantes legales de los trabajadores, la comisión representativa estará integrada por quienes sean elegidos por y entre los miembros de las comisiones designadas en los centros de trabajo afectados conforme a lo dispuesto en el párrafo a), en proporción al número de trabajadores que representen.

En todos los supuestos contemplados en este apartado, si como resultado de la aplicación de las reglas indicadas anteriormente el número inicial de representantes fuese superior a trece, estos elegirán por y entre ellos a un máximo de trece, en proporción al número de trabajadores que representen.

La comisión representativa de los trabajadores deberá quedar constituida con carácter previo a la comunicación empresarial de inicio del procedimiento de consultas. A estos efectos, la dirección de la empresa deberá comunicar de manera fehaciente a los trabajadores o a sus representantes su intención de iniciar el procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo. El plazo máximo para la constitución de la comisión representativa será de siete días desde la fecha de la referida comunicación, salvo que alguno de los centros de trabajo que vaya a estar

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

afectado por el procedimiento no cuente con representantes legales de los trabajadores, en cuyo caso el plazo será de quince días.

Transcurrido el plazo máximo para la constitución de la comisión representativa, la dirección de la empresa podrá comunicar el inicio del periodo de consultas a los representantes de los trabajadores. La falta de constitución de la comisión representativa no impedirá el inicio y transcurso del periodo de consultas, y su constitución con posterioridad al inicio del mismo no comportará, en ningún caso, la ampliación de su duración.

Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los representantes legales de los trabajadores o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de los trabajadores siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de los trabajadores del centro o centros de trabajo afectados.

El empresario y la representación de los trabajadores podrán acordar en cualquier momento la sustitución del período de consultas por el procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, que deberá desarrollarse dentro del plazo máximo señalado para dicho período.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el apartado 1 y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. Ello sin perjuicio del derecho de los trabajadores afectados a ejercitar la opción prevista en el párrafo segundo del apartado 1.5. de este artículo.

12. La decisión sobre la modificación colectiva de las condiciones de trabajo será notificada por el empresario a los trabajadores una vez finalizado el periodo de consultas sin acuerdo y surtirá efectos en el plazo de los siete días siguientes a su notificación. _ Contra las decisiones a que se refiere el presente apartado se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 1.5. de este artículo. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas hasta su resolución.

Artículo 37.- Inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en este Convenio (DESCUELGUE DEL CONVENIO):

1. El presente Convenio obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar el convenio colectivo conforme a lo previsto en el art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores (E.T) , se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del art. 41. E.T. a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio, que afecten a las siguientes materias (art. 82.2 E.T.):

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos. _

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial. _

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

e) Sistema de trabajo y rendimiento. _

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 de esta ley.

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el art. 41.4 E.T. en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria del Convenio, para que medie y busque salidas al conflicto; la Comisión Paritaria dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera alcanzado un Acuerdo con la intervención de la Comisión Paritaria, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito Autonómico (o en su caso Estatal) , previstos en el art. 83 del E.T., para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el art. 91 del E.T.

Las partes al someter a la Comisión Paritaria las discrepancias surgidas en el periodo de Consultas mantenido para la Inaplicación del Convenio, deberán remitir a la Comisión, a la vista de lo tratado en el periodo de Consultas:

- La documentación aportada por la Empresa para justificar su solicitud.
- Las Actas de las reuniones mantenidas

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

- Cada parte un informe sucinto de sus respectivas posiciones y puntos de discrepancia con la otra en orden a obtener un Acuerdo.

- Cualquier documentación que consideren conveniente las partes para una mejor valoración de la cuestión por la Comisión.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Artículo 38.- COMISIÓN DE IGUALDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, se acuerda la constitución de la Comisión de Igualdad de Oportunidades que, con carácter general, se ocupará de promocionar la Igualdad de Oportunidades, estableciendo las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y que, además, posibilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La composición será paritaria entre la empresa y la RLT contando además con la figura de los asesores necesarios. La primera reunión de la comisión de igualdad se celebrará a los treinta días de la firma del presente convenio, en dicha reunión de aprobará el reglamento, en donde se regulará, entre otras cuestiones, los objetivos y los procedimientos de actuación.

De manera ordinaria se reunirá al menos una vez cada dos meses, quedando auto convocadas las partes de una a otra reunión, y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes con un preaviso de 10 días.

De las reuniones se levantará acta que recogerá los temas tratados, los acuerdos alcanzados, los documentos presentados y la fecha de la siguiente reunión. En caso de desacuerdo se hará constar en la misma las posiciones definitivas por cada parte.

La Comisión de Igualdad elaborará un plan de igualdad que contará con un diagnostico de situación de partida, con los datos que aporte la empresa, una programación con las medidas concretas necesarias para resolver las carencias detectadas, y un seguimiento y evaluación para ver el grado de cumplimiento.

Las distintas formas de discriminación o desigualdad a detectar, y que serán el principal objetivo de diagnostico, son las que afectan a:

- Igualdad de trato y de oportunidades en:

  Acceso al empleo
  Clasificación profesional
  Formación
  Promoción
  Retribuciones
  Distribución del tiempo de trabajo
  Aquellas que puedan ser identificadas en función de las características del puesto de trabajo

- Acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Discriminación por embarazo o maternidad.

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

La Comisión de igualdad entre sus competencias también estará la de realizar propuestas que garantice el principio de igualdad y no discriminación en la empresa y aquellas acciones que hagan cumplir el objetivo principal de la comisión, es decir, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES VARIAS

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Protocolo uso dispositivos móviles. Las empresas que deseen tener un control interno del uso de los dispositivos digitales de empresa deberán establecer un protocolo interno del uso de dispositivos digitales o móviles de empresa y qué tipo de aplicaciones se pueden utilizar, de cara a la solución de cualquier tipo de conflicto futuro.

De esta forma el empresario tiene derecho a supervisar el trabajo del empleado y por tanteo a acceder a dichos dispositivos, salvando el derecho a la intimidad del trabajador.

DISPOSICION FINAL.

Para cuanto no esté previsto en este Convenio se aplicará la Legislación Vigente.

Habiéndose constituido válidamente la Comisión Negociadora de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores y obtenida la conformidad de la misma para la aprobación de su texto articulado a tenor de lo previsto en el art. 89.3 del citado Estatuto de los Trabajadores, mediante el voto favorable del 100% de cada una de las representaciones en dicha Comisión Negociadora (UGT, CC.OO.), en representación de los trabajadores del sector y la CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS (CEOE VALLADOLID), en representación de los empresarios del sector, con la participación en las negociaciones de las siguientes asociaciones: ADIBEVA, ASOFRUMER, AHOVA, MERCADOS DEL CAMPILLO, DEL VAL Y DE LA RONDILLA (a través de la vicepresidencia de FECOSVA), ASMABE Y COPEMAR, dejan establecido el presente Convenio Colectivo para todo el ámbito territorial de la provincia de Valladolid, que después de leído y hallado conforme por todas las representaciones, lo firman en Valladolid, a 27 de diciembre de 2021

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2020	SALARIO	NIVEL
GRUPO I		
Titulado Grado Superior, Director	1190,23	6
Titulado Grado Medio, Jefe de Equipo de Informática, Jefe de División en General y ATS	1132,88	5
Jefe de Establecimiento, Contable, Analista programador de Informática, Jefe de Sección, Cajero/a y Oficial Administrativo	1106,53	4
GRUPO II		
Dependiente/a de 1ª, Vigilante, Vendedor, Carretillero, Auxiliar Administrativo o de Caja, Operador de Informática, Profesional de Oficio de 1ª, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet clases C,D y E	1057,55	3
Dependiente/a 2ª, Auxiliar Administrativo o de Caja, Mozo Especializado, Cobrador, Profesional de Oficio de 2ª, Telefonista, Viajante, Conserje, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet B	1011,78	2
GRUPO III		
Profesional de Oficio de 3ª, Ayudante de Dependiente, mozo, Reponedor, Ayudante Administrativo o de Caja	947,67	1
TABLAS SALARIALES AÑO 2021	SALARIO	NIVEL
GRUPO I		
Titulado Grado Superior, Director	1216,42	6
Titulado Grado Medio, Jefe de Equipo de Informática, Jefe de División en General y ATS	1157,80	5
Jefe de Establecimiento, Contable, Analista programador de Informática, Jefe de Sección, Cajero/a y Oficial Administrativo	1130,87	4
GRUPO II		
Dependiente/a de 1ª, Vigilante, Vendedor, Carretillero, Auxiliar Administrativo o de Caja, Operador de Informática, Profesional de Oficio de 1ª, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet clases C,D y E	1080,81	3
Dependiente/a 2ª, Auxiliar Administrativo o de Caja, Mozo Especializado, Cobrador, Profesional de Oficio de 2ª, Telefonista, Viajante, Conserje, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet B	1034,04	2
GRUPO III		
Profesional de Oficio de 3ª, Ayudante de Dependiente, mozo, Reponedor, Ayudante Administrativo o de Caja	968,52	1

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

TABLAS SALARIALES AÑO 2022		
	SALARIO	NIVEL
GRUPO I		
Titulado Grado Superior, Director	1243,18	6
Titulado Grado Medio, Jefe de Equipo de Informática, Jefe de División en General y ATS	1183,27	5
Jefe de Establecimiento, Contable, Analista programador de Informática, Jefe de Sección, Cajero/a y Oficial Administrativo	1155,75	4
GRUPO II		
Dependiente/a de 1ª, Vigilante, Vendedor, Carretillero, Auxiliar Administrativo o de Caja, Operador de Informática, Profesional de Oficio de 1ª, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet clases C,D y E	1104,59	3
Dependiente/a 2ª, Auxiliar Administrativo o de Caja, Mozo Especializado, Cobrador, Profesional de Oficio de 2ª, Telefonista, Viajante, Conserje, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet B	1056,79	2
GRUPO III		
Profesional de Oficio de 3ª, Ayudante de Dependiente, mozo, Reponedor, Ayudante Administrativo o de Caja	989,83	1
TABLAS SALARIALES AÑO 2023		
	SALARIO	NIVEL
GRUPO I		
Titulado Grado Superior, Director	1270,53	6
Titulado Grado Medio, Jefe de Equipo de Informática, Jefe de División en General y ATS	1209,30	5
Jefe de Establecimiento, Contable, Analista programador de Informática, Jefe de Sección, Cajero/a y Oficial Administrativo	1181,18	4
GRUPO II		
Dependiente/a de 1ª, Vigilante, Vendedor, Carretillero, Auxiliar Administrativo o de Caja, Operador de Informática, Profesional de Oficio de 1ª, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet clases C,D y E	1128,89	3
Dependiente/a 2ª, Auxiliar Administrativo o de Caja, Mozo Especializado, Cobrador, Profesional de Oficio de 2ª, Telefonista, Viajante, Conserje, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet B	1080,04	2
GRUPO III		
Profesional de Oficio de 3ª, Ayudante de Dependiente, mozo, Reponedor, Ayudante Administrativo o de Caja	1011,60	1
TABLAS SALARIALES AÑO 2024		
	SALARIO	NIVEL
GRUPO I		
Titulado Grado Superior, Director	1298,48	6
Titulado Grado Medio, Jefe de Equipo de Informática, Jefe de División en General y ATS	1235,91	5
Jefe de Establecimiento, Contable, Analista programador de Informática, Jefe de Sección, Cajero/a y Oficial Administrativo	1207,16	4
GRUPO II		

ID DOCUMENTO: v2CZx6Gqht3NKJkzI6SFU6UnC5w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Dependiente/a de 1ª, Vigilante, Vendedor, Carretillero, Auxiliar Administrativo o de Caja, Operador de Informática, Profesional de Oficio de 1ª, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet clases C,D y E	1153,73	3
Dependiente/a 2ª, Auxiliar Administrativo o de Caja, Mozo Especializado, Cobrador, Profesional de Oficio de 2ª, Telefonista, Viajante, Conserje, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet B	1103,80	2
GRUPO III		
Profesional de Oficio de 3ª, Ayudante de Dependiente, mozo, Reponedor, Ayudante Administrativo o de Caja	1033,86	1

TABLAS SALARIALES AÑO 2025		
	SALARIO	NIVEL
GRUPO I		
Titulado Grado Superior, Director	1327,05	6
Titulado Grado Medio, Jefe de Equipo de Informática, Jefe de División en General y ATS	1263,10	5
Jefe de Establecimiento, Contable, Analista programador de Informática, Jefe de Sección, Cajero/a y Oficial Administrativo	1233,72	4
GRUPO II		
Dependiente/a de 1ª, Vigilante, Vendedor, Carretillero, Auxiliar Administrativo o de Caja, Operador de Informática, Profesional de Oficio de 1ª, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet clases C,D y E	1179,11	3
Dependiente/a 2ª, Auxiliar Administrativo o de Caja, Mozo Especializado, Cobrador, Profesional de Oficio de 2ª, Telefonista, Viajante, Conserje, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet B	1128,08	2
GRUPO III		
Profesional de Oficio de 3ª, Ayudante de Dependiente, mozo, Reponedor, Ayudante Administrativo o de Caja	1056,60	1
TABLAS SALARIALES AÑO 2026		
	SALARIO	NIVEL
GRUPO I		
Titulado Grado Superior, Director	1356,24	6
Titulado Grado Medio, Jefe de Equipo de Informática, Jefe de División en General y ATS	1290,89	5
Jefe de Establecimiento, Contable, Analista programador de Informática, Jefe de Sección, Cajero/a y Oficial Administrativo	1260,86	4
GRUPO II		
Dependiente/a de 1ª, Vigilante, Vendedor, Carretillero, Auxiliar Administrativo o de Caja, Operador de Informática, Profesional de Oficio de 1ª, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet clases C,D y E	1205,05	3
Dependiente/a 2ª, Auxiliar Administrativo o de Caja, Mozo Especializado, Cobrador, Profesional de Oficio de 2ª, Telefonista, Viajante, Conserje, Conductor Repartidor, Conductor Vendedor con carnet B	1152,90	2
GRUPO III		
Profesional de Oficio de 3ª, Ayudante de Dependiente, mozo, Reponedor, Ayudante Administrativo o de Caja	1079,85	1

ID DOCUMENTO: 4Sclt+F+lVkF2qnjgio4z5+weP2w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se Rectifica la Autorización Administrativa y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Ataquines (Valladolid). Expte.: AT-50873 (ATLI-50873, ATSB-105).

1.- Hechos

1.0.- Mediante Resolución firmada el 07/03/2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, se concedió autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Ataquines (Valladolid). Expte.: AT-50873 (ATLI-50873, ATSB-105).

Advertido error aritmético, en los puntos 3.1 y 3.2. de la resolución, que dicen “3.1.- Autorizar a I-D Redes Eléctricas Inteligentes, SAU la instalación de distribución eléctrica en la subestación “STR CARRETERA SEGOVIA” de I-D Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en el término municipal de Ataquines (Valladolid). 3.2.- Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Compactación subestación transformadora de 45/13,2 kV STR ATAQUINES", redactado por el Graduado en Ingeniería Industrial D. José Antonio García Blanco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, el día 17/02/2020, con el número de visado SA200134VD, cuyas principales características son las siguientes:

-Compactación del sistema de 45 kV mediante celdas de aislamiento en SF6 instalada en un edificio independiente, procediéndose al desmantelamiento del parque de intemperie. Quedará con la siguiente configuración:

-Una (1) posición de línea blindada de interior, con interruptor (L/Medina Norte 1).
-Una (1) posición de transformador de potencia blindada de interior, con interruptor (T-1).
-Una (1) posición de línea, blindada de interior (reserva), con interruptor.
-Una (1) posición de medida de tensión de barras blindadas de interior, sin interruptor.

-Compactación del sistema de 13,2 kV mediante celdas de aislamiento en SF6 instalada en un edificio independiente, procediéndose al desmantelamiento del parque de intemperie.

-Cinco (5) posiciones de línea blindadas de interior, con interruptor (L/ San Cristóbal 1 y 2),

donde debiera decir “3.1.- Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la reforma de la instalación de distribución eléctrica en la subestación “S.T.R. ATAQUINES”, en el término municipal de Ataquines (Valladolid). 3.2.- Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Compactación subestación transformadora de 45/13,2 kV STR ATAQUINES", redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. José Antonio García Blanco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, el día 17/04/2020, con el número de visado SA200134VD, cuyas principales características son las siguientes:

ID DOCUMENTO: 4Sclt+F+lVkF2qnjgio4z5+weP2w=
Verificación código: https://sede.diputacionvalladolid.es/verifica

-Compactación del sistema de 45 kV mediante celdas de aislamiento en SF6 instalada en un edificio independiente, procediéndose al desmantelamiento del parque de intemperie. Quedará con la siguiente configuración:

-Una (1) posición de línea blindada de interior, con interruptor (L/Medina Norte 1).
-Una (1) posición de transformador de potencia blindada de interior, con interruptor (T-1).
-Una (1) posición de línea, blindada de interior (reserva), con interruptor.
-Una (1) posición de medida de tensión de barras blindada de interior, sin interruptor.

-Compactación del sistema de 13,2 kV mediante celdas de aislamiento en SF6 instalada en un edificio independiente, procediéndose al desmantelamiento del parque de intemperie. Quedará con la siguiente configuración:

-Cinco (5) posiciones de línea blindada de interior, con interruptor (L/Ramiro, L/Muriel, L/San Pablo, L/San Vicente y L/Fotonova)" se rectifica la resolución dictada y se incluye su texto correcto a continuación:

1.1.- Con fecha 18/08/2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución denominado Compactación subestación transformadora de 45/13,2 kV STR ATAQUINES", en el T.M. de Ataquines (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de expediente AT-50873 (ATLI-50873, ATSB-105).

1.2.- Esta solicitud no se ha sometido al trámite de información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.- Esta reforma de instalación se realiza en el interior de la subestación transformadora de reparto existente y no afecta a bienes de dominio público ni a instalaciones de servicios de interés general de otras administraciones o empresas de servicios.

2.- Fundamentos jurídicos
2.1. Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5.2 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid.

2.2.- Es Reglamentación aplicable al caso:

2.2.1.- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2.2.2.- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

ID DOCUMENTO: 4Sclt+F+lVkF2qnjgio4z5+weP2w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

2.2.5.- El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

3.- Resolución
Vista la documentación presentada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

RESUELVE:

3.1.- Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la reforma de la instalación de distribución eléctrica en la subestación “S.T.R. ATAQUINES”, en el término municipal de Ataquines (Valladolid).

3.2.- Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Compactación subestación transformadora de 45/13,2 kV STR ATAQUINES", redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. José Antonio García Blanco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, el día 17/04/2020, con el número de visado SA200134VD, cuyas principales características son las siguientes:

- Compactación del sistema de 45 kV mediante celdas de aislamiento en SF6 instalada en un edificio independiente, procediéndose al desmantelamiento del parque de intemperie. Quedará con la siguiente configuración:

- Una (1) posición de línea blindada de interior, con interruptor (L/Medina Norte 1).
- Una (1) posición de transformador de potencia blindada de interior, con interruptor (T-1).
- Una (1) posición de línea, blindada de interior (reserva), con interruptor.
- Una (1) posición de medida de tensión de barras blindada de interior, sin interruptor.

-Compactación del sistema de 13,2 kV mediante celdas de aislamiento en SF6 instalada en un edificio independiente, procediéndose al desmantelamiento del parque de intemperie. Quedará con la siguiente configuración:

-Cinco (5) posiciones de línea blindada de interior, con interruptor (L/Ramiro, L/Muriel, L/San Pablo, L/San Vicente y L/Fotonova).
- Una (1) posición de transformador de potencia blindada de interior, con interruptor (T-1).
- Una (1) posición de batería de condensadores blindada de interior, con interruptor.
-Una (1) posición de servicios auxiliares, sin interruptor.
-Una (1) posición de medida de tensión de barras blindada de interior, sin interruptor.
-Una (1) posición de partición, blindada de interior, con interruptor.

Todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático de corte en SF6, excepto los circuitos de medida y de servicios auxiliares.

-Se instalará un nuevo transformador de SSAA de 50 kVA de 13,2/0,420-0,230 kV.
-Se instalará una nueva resistencia limitadora de corriente de puesta a tierra conectada al trafo.
-Se reubicará la batería de condensadores existente.

Ubicación: Polígono 7, Parcela 62, Paraje “LA ZARZUELA”, en el término municipal de Ataquines (Valladolid).

Presupuesto: 695.291,88 €.

ID DOCUMENTO: 4Scl+F+lVkF2qnjgio4z5+weP2w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

4.- Condiciones
4.1.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

Para realizar esta instalación, se deberá solicitar licencia de obras al Ayuntamiento de Ataquines y cumplir todos los condicionando de tipo técnico que se impongan en su otorgamiento.

4.2.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.3.- Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado “Compactación subestación transformadora de 45/13,2 kV STR ATAQUINES", redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. José Antonio García Blanco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, el día 17/04/2020, con el número de visado SA200134VD.

4.4.- Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.- Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite.

4.7.- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, para realizar las comprobaciones que se consideren oportunas y tras el levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

4.8.- Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.- Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

ID DOCUMENTO: 4Scl+F+lVkF2qnjgio4z5+weP2w=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. deberá comunicar al Servicio Territorial de industria este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.11.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

5.- Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a uno de abril de dos mil veintidós.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas.

ID DOCUMENTO: kiWMmscGG0FlViteHGY9WNbcCUs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una instalación de distribución eléctrica, en el término municipal de Serrada (Valladolid). Expte.: AT-51078.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución denominado: "Proyecto de modificación de las líneas aéreas de alta tensión a 45 kV (2ª categoría) y a 13,2 kV (3ª categoría) por compactación de la S.T.R. "Serrada" (4751), en la parcela 106 del polígono 8, en el T.M. de Serrada (Valladolid)", cuyas características principales se señalan a continuación.

Expediente: AT-51078.
Peticionario: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Objeto: Modificación de las Líneas Aéreas de Alta Tensión (L.A.A.T.) a 45 kV (2ª categoría) "67-SERRADA 1" y "68-ZARATÁN" de la S.T. "MEDINA DEL CAMPO", y de las L.A.A.T. a 13,2 kV (3ª categoría) "01-MEDINA", "02-MATAPOZUELOS" y "07-PESQUERUELA", de la S.T.R. "SERRADA", por compactación de la S.T.R. "SERRADA" para mejorar el suministro eléctrico en el T.M. de Serrada (Valladolid).
Características:

Tendido de nuevo conductor tipo 100-AL1/17/ST1A en un tramo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 45 kV (2ª categoría) existente denominada "67-SERRADA 1", de la S.T. "MEDINA DEL CAMPO", con origen en el apoyo existente nº 80 y fin en el nuevo apoyo proyectado FL1, en una longitud aproximada de 181 metros. Se desmontará el apoyo existente nº 160 y el conductor existente entre el apoyo existente nº 80 y el pórtico de entrada de 45 kV de la S.T.R. "SERRADA".

Tendido de nuevo conductor tipo 100-AL1/17/ST1A en un tramo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 45 kV (2ª categoría) existente denominada "68-ZARATÁN", de la S.T. "MEDINA DEL CAMPO", con origen en el apoyo existente nº 127 y fin en el nuevo apoyo proyectado FL1, en una longitud aproximada de 81 metros. Se desmontará el conductor existente entre el apoyo existente nº 127 y el pórtico de entrada de 45 kV de la S.T.R. "SERRADA".

Regulado de conductor existente tipo LA-110 en un tramo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 kV (3ª categoría) existente denominada "01-MEDINA", de la S.T.R. "SERRADA", con origen en el apoyo existente nº 2 y fin en el nuevo apoyo proyectado FL2, en una longitud aproximada de 118 metros. Se desmontará el apoyo existente nº 1 y el conductor existente entre el apoyo a desmontar nº 1 y el pórtico de entrada de 13,2 kV de la S.T.R. "SERRADA".

ID DOCUMENTO: kiWMmscGG0FlViteHGY9WNbCCUs=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Regulado de conductor existente tipo LA-110 en un tramo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 kV (3ª categoría) existente denominada "02-MATAPOZUELOS", de la S.T.R. "SERRADA", con origen en el apoyo existente nº 1 y fin en el nuevo apoyo proyectado FL3, en una longitud aproximada de 27 metros. Se desmontará el conductor existente entre el apoyo existente nº 1 y el pórtico de entrada de 13,2 kV de la S.T.R. "SERRADA".

Tendido de nuevo conductor tipo 100-AL1/17/ST1A en un nuevo tramo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 kV (3ª categoría) existente denominada "07-PESQUERUELA", de la S.T.R. "SERRADA", con origen en el apoyo existente nº 1 y fin en el nuevo apoyo proyectado FL4, en una longitud aproximada de 33 metros. Se desmontará el conductor existente entre el apoyo existente nº 1 y el pórtico de entrada de 13,2 kV de la S.T.R. "SERRADA".

Nuevo tramo subterráneo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 45 kV (2ª categoría) existente denominada "67-SERRADA 1", con origen en la transición aéreo-subterránea del nuevo apoyo proyectado FL1 y fin en el edificio de celdas de 45 kV de la S.T.R. "SERRADA", con nuevo conductor tipo HEPRZ1 26/45 kV 3(1x630) mm^2 Al+H155 y una longitud aproximada de 78 metros.
Nuevo tramo subterráneo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 45 kV (2ª categoría) existente denominada "68-ZARATÁN", con origen en la transición aéreo-subterránea del nuevo apoyo proyectado FL1 y fin en el edificio de celdas de 45 kV de la S.T.R. "SERRADA", con nuevo conductor tipo HEPRZ1 26/45 kV 3(1x630) mm^2 Al+H155 y una longitud aproximada de 78 metros.
Nuevo tramo subterráneo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 kV (3ª categoría) existente denominada "01-MEDINA", con origen en la transición aéreo-subterránea del nuevo apoyo proyectado FL2 y fin en el edificio de celdas de 13,2 kV de la S.T.R. "SERRADA", con nuevo conductor tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm^2 Al+H16 y una longitud aproximada de 60 metros.
Nuevo tramo subterráneo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 kV (3ª categoría) existente denominada "02-MATAPOZUELOS", con origen en la transición aéreo-subterránea del nuevo apoyo proyectado FL3 y fin en el edificio de celdas de 13,2 kV de la S.T.R. "SERRADA", con nuevo conductor tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm^2 Al+H16 y una longitud aproximada de 42 metros.
Nuevo tramo subterráneo de la Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 kV (3ª categoría) existente denominada "07-PESQUERUELA", con origen en la transición aéreo-subterránea del nuevo apoyo proyectado FL4 y fin en el edificio de celdas de 13,2 kV de la S.T.R. "SERRADA", con nuevo conductor tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm^2 Al+H16 y una longitud aproximada de 47 metros.

Ubicación de la instalación: Las instalaciones se ubicarán en el Polígono 8, Parcela 106 del T.M. de Serrada (Valladolid).

Presupuesto: 99.833,27 €.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, para que cualquier persona pueda examinar el proyecto, en la página web de la Junta de Castilla y León, sección correspondiente a Energía y Minería, con dirección electrónica:
https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-valladolid.html
y formular las alegaciones que considere oportunas ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, en la Plaza del Milenio, nº 1 – 6ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio.

En Valladolid, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas.

ID DOCUMENTO: VMPtOazWCzM44je/QM4tBAR1nDg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una instalación de distribución eléctrica, en el término municipal de La Cistérniga (Valladolid). Expte.: AT-51082.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución denominado: "Proyecto de soterramiento tramo de la L.A.A.T. a 45 kV (2ª categoría) "64-QUINTANILLA" de la S.T. "RENEDO" (3025) en su recorrido por el Camino de la Pesquera y Camino de los Aragoneses, en el T.M. de La Cistérniga (Valladolid)", cuyas características principales se señalan a continuación.

Expediente: AT-51082.

Peticionario: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Objeto: Modificación de un tramo de la Línea Aérea de Alta Tensión (L.A.A.T.) a 45 kV (2ª categoría) existente denominada "64-QUINTANILLA" de la S.T. "RENEDO" (3025), para mejorar el suministro de energía eléctrica en el T.M. de La Cistérniga (Valladolid).

Características:
Nuevo tramo de la L.A.A.T. a 45 kV (2ª categoría) "64-QUINTANILLA" de la S.T. "RENEDO", con origen en el nuevo apoyo metálico proyectado nº 37N y fin en el apoyo metálico existente nº 38, con tendido de nuevo conductor tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180) en una longitud total aproximada de 177 metros.

Nuevo apoyo proyectado nº 37N de transición aéreo/subterránea de la L.A.A.T. a 45 kV (2ª categoría) "64-QUINTANILLA" de la S.T. "RENEDO".

Nuevo tramo de la Línea Subterránea de Alta Tensión a 45 kV (2ª categoría) "64-QUINTANILLA" de la S.T. "RENEDO", con origen en el empalme con L.S.A.T. existente a 45 kV (2ª categoría) "64-QUINTANILLA" de la S.T. "RENEDO", en las inmediaciones del apoyo existente a desmontar nº 25, y fin en la transición aéreo-subterránea del nuevo apoyo metálico proyectado nº 37N. El cable será del tipo HEPRZ1 26/45 kV 3(1x630) mm^2 Al, en una longitud total aproximada de 1587 metros.

Desmantelamiento del tramo existente de L.A.A.T. a 45 kV (2ª categoría) "64-QUINTANILLA" de la S.T. "RENEDO", entre los apoyos existentes a desmontar nº 25 y nº 37. Se desmontarán 14 apoyos existentes y 1474 metros de conductor existente tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180).

Ubicación de la instalación: Las instalaciones se realizarán en el Camino de la Pesquera y Camino de los Aragoneses, en el T.M. de La Cistérniga (Valladolid).

ID DOCUMENTO: VMPtOazWCzM44je/QM4tBAR1nDg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Presupuesto: 489.707,69 €.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, para que cualquier persona pueda examinar el proyecto, en la página web de la Junta de Castilla y León, sección correspondiente a Energía y Minería, con dirección electrónica:
https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-valladolid.html

y formular las alegaciones que considere oportunas ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, en la Plaza del Milenio, nº 1 – 6ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio..

En Valladolid, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas.

ID DOCUMENTO: CWI6y06OPg+wwKPwwtbO80mF/qk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SERVICIO DEPORTES Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de las que rigen la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas para el transporte de los estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado superior de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, curso académico 2021-2022, con respecto a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se procede a la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid nº 41/22, de fecha 25 de marzo, por el que se resuelve la citada convocatoria, surtiendo este anuncio los efectos de la notificación:

En Valladolid, a 1 de abril de 2022.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO: CWI6y06OPg+wwKPwwtbO80mF/qk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Primero.- Conceder subvención para el transporte a los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado superior solicitantes titulares de los Documentos de Identificación que se relacionan a continuación por el importe que en cada caso se indica, y **ABONAR**, con cargo a la partida 507.924.50.480.00 del vigente presupuesto, los importes que se señalan, conforme a lo dispuesto en la base decimonovena de la convocatoria:

Nº ORDEN	Nº DE SOLICITUD	DNI	MUNICIPIO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1.	**26**	12438387X	VIANA DE CEGA	14	400 €
2.	**108**	12509502D	SERRADA	14	271 €
3.	**114**	12509501P	SERRADA	14	400 €
4.	**96**	12346238E	NAVA DEL REY	14	400 €
5.	**8**	21730939X	ÍSCAR	14	400 €
6.	**53**	12346068J	POLLOS	14	400 €
7.	**12**	12441302G	TORDESILLAS	12	250 €
8.	**5**	12420931B	PORTILLO	12	250 €
9.	**107**	12473479G	VIANA DE CEGA	12	200 €
10.	**115**	12473480M	VIANA DE CEGA	12	200 €
11.	**87**	12508994F	ÍSCAR	12	400 €
12.	**25**	12438388B	VIANA DE CEGA	11	200 €
13.	**79**	12433165D	SIMANCAS	11	200 €
14.	**67**	71233349A	BENAFARCES	11	320 €
15.	**52**	71233750J	SIMANCAS	11	400 €
16.	**100**	44918225F	TORDESILLAS	10	250 €
17.	**4**	71568594T	TORDESILLAS	10	250 €
18.	**74**	44919455H	TORDESILLAS	10	250 €
19.	**88**	12344313Y	OLMEDO	10	400 €

ID DOCUMENTO: CWI6y06OPg+wwKPwwtbO80mF/qk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

20.	**66**	21730685D	MEDINA DE RIOSECO	10	400 €
21.	**63**	21730215E	MEDINA DE RIOSECO	10	400 €
22.	**32**	21730600Q	ÍSCAR	10	400 €
23.	**39**	12346732X	MOJADOS	10	400 €
24.	**83**	21730052C	OLMEDO	10	400 €
25.	**90**	71231227C	SANTOVENIA DE PISUERGA	10	400 €
26.	**94**	21730672L	ALCAZARÉN	9	320 €
27.	**40**	12426173D	TORDESILLAS	8	250 €
28.	**46**	12510016V	TORDESILLAS	8	250 €
29.	**47**	71322652C	PORTILLO	8	250 €
30.	**106**	41745795J	PORTILLO	8	250 €
31.	**28**	12510967W	SERRADA	8	250 €
32.	**117**	71205429M	CIGALES	7	200 €
33.	**6**	44918401E	ÍSCAR	7	400 €
34.	**10**	21730198M	TORDESILLAS	7	400 €
35.	**72**	12784215X	VILLAVERDE DE MEDINA	7	400 €
36.	**50**	12345097P	ÍSCAR	7	400 €
37.	**89**	12508080J	OLMEDO	7	400 €
38.	**86**	12345268H	OLMEDO	6	400 €
39.	**24**	71178295B	MEDINA DE RIOSECO	6	400 €
40.	**68**	44919205K	SANTOVENIA DE PISUERGA	6	400 €
41.	**109**	71204058Z	BOECILLO	6	400 €

ID DOCUMENTO: CWI6y06OPg+wwKPwwtbO80mF/qk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

42.	**69**	71188230X	TUDELA DE DUERO	5	200 €
43.	**1**	71317927X	PORTILLO	5	250 €
44.	**81**	71317350P	TORDESILLAS	5	250 €
45.	**99**	71180456X	TUDELA DE DUERO	5	400 €
46.	**82**	21730896J	MEDINA DE RIOSECO	5	400 €
47.	**111**	71177452L	MEDINA DE RIOSECO	5	400 €
48.	**119**	12509486Q	VILLAVERDE DE MEDINA	5	400 €
49.	**110**	12430264Y	BOECILLO	5	400 €
50.	**21**	71179853M	TUDELA DE DUERO	4	114 €
51.	**56**	71233155Q	CABEZÓN DE PISUERGA	4	200 €
52.	**13**	12436665J	TUDELA DE DUERO	4	200 €
53.	**43**	71232099H	SANTOVENIA DE PISUERGA	4	200 €
54.	**34**	71382708T	LA CISTÉRNIGA	4	200 €
55.	**78**	70272424H	TORDESILLAS	4	250 €
56.	**84**	21730358G	TORDESILLAS	4	250 €
57.	**73**	12511315M	TORDESILLAS	4	250 €
58.	**22**	71208101D	SANTOVENIA DE PISUERGA	4	200 €
59.	**61**	71206303M	MEDINA DE RIOSECO	4	400 €
60.	**41**	12344753D	EL CAMPILLO	4	400 €
61.	**102**	71167371N	QUINTANILLA DE ONÉSIMO	4	320 €
62.	**16**	44919356B	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	4	400 €
63.	**17**	44919357N	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	4	400 €

ID DOCUMENTO: CWI6y06OPg+wwKPwwtbO80mF/qk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

64.	**36**	71383945H	QUINTANILLA DE ONÉSIMO	4	400 €
65.	**95**	71205687X	ZARATÁN	4	400 €
66.	**31**	12784225C	POZAL DE GALLINAS	4	400 €
67.	**58**	12508026M	SERRADA	4	400 €
68.	**14**	71329499J	RENEDO DE ESGUEVA	4	400 €
69.	**42**	71207124K	RENEDO DE ESGUEVA	4	400 €
70.	**55**	71206358Z	ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	4	400 €
71.	**3**	71191463T	MOJADOS	4	250 €
72.	**62**	71972273Y	CORCOS DEL VALLE	4	400 €
73.	**18**	71187289N	QUINTANILLA DE ONÉSIMO	4	400 €
74.	**11**	09816372H	MEDINA DE RIOSECO	4	400 €
75.	**35**	12432216A	BOECILLO	4	400 €
76.	**9**	71182185Z	LA CISTÉRNIGA	4	400 €
77.	**45**	71181806A	SANTOVENIA DE PISUERGA	3	200 €
78.	**20**	71183679J	CABEZÓN DE PISUERGA	3	200 €
79.	**97**	Y1377812B	FUENSALDAÑA	3	200 €
80.	**71**	12345823K	TORDESILLAS	3	250 €
81.	**98**	21730785V	TORDESILLAS	3	250 €
82.	**44**	71205238K	CABEZÓN DE PISUERGA	3	200 €
83.	**103**	71329945E	RENEDO DE ESGUEVA	2	132,75 €
84.	**60**	44918361M	TORDESILLAS	2	250 €
85.	**76**	21730717H	TORDESILLAS	2	250 €

ID DOCUMENTO: CWI6y06OPg+wwKPwwtbO80mF/qk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

86.	**70**	71320466L	LA CISTÉRNIGA	2	200 €
87.	**120**	12343696X	TORDESILLAS	2	250 €
88.	**85**	12511628L	TORDESILLAS	2	250 €
89.	**121**	71189177Z	CABEZÓN DE PISUERGA	1	200 €
90.	**51**	71329605G	CIGALES	1	194,25 €
91.	**23**	71188019Y	CIGALES	1	200 €
92.	**37**	71321147X	CASTRONUEVO DE ESGUEVA	1	200 €
93.	**7**	71186483B	TUDELA DE DUERO	1	180 €
94.	**64**	71320388X	CABEZÓN DE PISUERGA	1	200 €
95.	**113**	71188984M	VIANA DE CEGA	1	200 €
96.	**33**	71184422C	ZARATÁN	1	200 €
97.	**2**	71182887A	TUDELA DE DUERO	1	200 €
98.	**93**	12346138Z	TUDELA DE DUERO	1	140 €
99.	**48**	71188801Y	CABEZÓN DE PISUERGA	1	200 €
100.	**77**	71206698D	SANTOVENIA DE PISUERGA	1	108 €
	TOTAL				**30. 000 €**

Segundo.- **Desestimar** las solicitudes presentadas por las personas titulares de los Documentos de Identificación que se relacionan a continuación, por los motivos que se expresan.

Nº ORDEN	Nº SOLICITUD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA/S DESESTIMACIÓN
1.	**49**	12424980N	ZARATÁN	Agotarse el crédito disponible
2.	**59**	12424532R	LA CISTÉRNIGA	
3.	**101**	71164104B	SANTOVENIA DE PISUERGA	
4.	**15**	71329908P	MEDINA DE RIOSECO	Por no estar matriculada en un grado de primer o

ID DOCUMENTO: CWI6y06OPg+wwKPwwtbO80mF/qk=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

5.	**19**	12439988R	BOECILLO	segundo ciclo ni en un ciclo formativo de grado superior **(base 4ª.c))**
6.	**27**	71321095G	ALDEAMAYOR	
7.	**80**	71190623B	LA PEDRAJA DE PORTILLO	
8.	**91**	44917924M	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	
9.	**92**	12783994L	ÍSCAR	
10.	**29**	12784370G	POZALDEZ	Por no estar empadronado desde al menos el 1 de enero de 2021 en algún municipio de la provincia de Valladolid menor de 20.000 habitantes **(base 4ª. b))**
11.	**30**	12784266S	MEDINA DEL CAMPO	
12.	**118**	34296307H	LA PEDRAJA DE PORTILLO	
13.	**105**	44917995F	GALLEGOS DE HORNIJA	Por no constituir un gasto subvencionable el desplazamiento en vehículo propio **(base 5ª)**
14.	**112**	44919453Q	TORDESILLAS	Por presentar la solicitud fuera de plazo **(base 10ª)**
15.	**122**	71204854M	LA PEDRAJA DE PORTILLO	

Tercero.- Tener por desistidas a las personas solicitantes titulares del Documento de Identificación que se relaciona a continuación por no haber subsanado la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto (Base 11ª):

Nº ORDEN	Nº SOLICITUD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	MUNICIPIO
1.	**38**	71186919X	TUDELA DE DUERO
2.	**54**	71233752S	SIMANCAS
3.	**57**	71187992W	CABEZÓN DE PISUERGA
4.	**65**	71233749N	SIMANCAS
5.	**75**	12509003Q	MOJADOS
6.	**104**	71179374D	TORDESILLAS
7.	**116**	71191550H	FUENSALDAÑA

(Referencia: Expediente: 2.981/21. Acuerdo nº 41/22).

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativos con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ID DOCUMENTO: 2zZ59QEpAz6DhwcmmsaHzNM6ILg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones , Instalaciones y Obras.
Se introduce el apartado B-BIS BONIFICACIONES en el artículo 3, con la redacción que a continuación se recoge:

B-Bis BONIFICACIONES

Se establece una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

La bonificación prevista en el párrafo 1 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto B

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

En Cabezón de Pisuerga, a 8 de abril de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Sergio García Herrero.

ID DOCUMENTO: lx1W+slZdrbFP2eUKyZYQna2TJg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DE CAMPOS

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2022 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la explotación del bar municipal, ubicado en el edificio sito en la Calle Nicolás Rodriguez, s/n de Montealegre de Campos.

1º-Entidad Adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Montealegre de Campos provincia de Valladolid.

2º-Objeto del Contrato: Explotación bar municipal.

3º-Tramitación del Procedimiento:
Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.
Criterios de Adjudicación: varios criterios.

4º-Presupuesto base de licitación: 145,20 €(IVA incluido)

5º-Garantía provisional : No se exige.

6º-Obtención de Documentación: Ayuntamiento de Montealegre de Campos en Calle Nicolás Rodriguez, s/n y en el perfil de contratante.

7º-Duración del Contrato:
Un año prorrogable por otro.

8º- Presentación de proposiciones :
-Fecha límite de presentación: Finaliza a los quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el B.O.P de Valladolid . Si el día señalado para la finalización fuese sábado , domingo , festivo o inhábil en el Municipio, se considera que el plazo termina el primer día hábil siguiente que recaiga en martes o jueves.
-Documentación a presentar: La contenida en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas .
-Lugar de presentación: Ayuntamiento de Montealegre de Campos provincia de Valladolid-.

9- Apertura de las ofertas.
a).Entidad: Ayuntamiento de Montealegre de Campos(Valladolid)
b).Domicilio: Calle Nicolás Rodriguez, s/n

c).Fecha: Primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d).Hora: 14:00 horas, desarrollándose el acto en los términos previstos en la cláusula 12ª del Pliego.

10-Otras informaciones. Las proposiciones se ajustarán al modelo recogido en el anexo del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

En Montealegre de Campos, a 7 de abril de 2022.-El Alcalde.: Fdo.: Francisco Javier Frontela Revuelta

ID DOCUMENTO: MrwdOsPz2++hIHUfyoHKpJOUIIQ=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL REY

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2022 DEL ALCALDE POR LA QUE CONVOCAN SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL AMBITO RURAL FINANCIANDO OBRAS EN FACHADAS DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PEDROSA DEL REY (VALLADOLID), AÑO 2022

BDNS(Identif.):620050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620050)

1.- BENEFICIARIOS
Las personas físicas que ostenten la titularidad de un inmueble en el municipio de Pedrosa del Rey

2.- OBJETO
Incentivar la economía local regulando la concesión de subvenciones con destino a financiar las obras de reparación, consolidación, enfoscado y/o construcción de fachadas en inmuebles de naturaleza urbana situados en el municipio de Pedrosa del Rey a la vez que se reactiva el sector de la construcción y se genera empleo en nuestro municipio.
Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras en fachadas subvencionadas y se ejecuten y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios ni los gastos financieros.
A efectos de la presente convocatoria se entiende por obras en fachadas:
Restauración, consolidación y enfoscado o revestimiento con cemento blanco de fachadas existentes y la construcción de nuevas siempre que, en este último caso, su acabado sea con cemento blanco o material de características similares.
En todo caso, quedan expresamente excluidas, las obras en fachadas con peligro de derrumbe, las obras de enfoscado en paredes ya existentes antes de la presente convocatoria y las obras que se refieran a labores estéticas o de acabado.

3.- CUANTÍA
La cuantía total destinada a esta subvención asciende a 9.000 €uros, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey para el ejercicio 2022.
El importe subvencionable por solicitud no podrá superar los 8,00 €/m2 hasta un máximo de 100 m2 de fachada, es decir, el importe máximo de la subvención no superará los 800€.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de mayo de 2022, y finalizará el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS

ID DOCUMENTO: MrwdOsPz2++hIHUfyoHKpJOUIIQ=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras que reciban o puedan solicitar los beneficiarios para la propia ejecución de la obra en la fachada, siempre que el importe de la obra exceda del límite máximo de esta subvención.
Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación y hasta agotar el crédito presupuestario disponible.
Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente la Secretaría del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
Únicamente podrá formularse una solicitud por inmueble urbano. En caso de ostentar la titularidad de varios inmuebles podrá presentarse una solicitud para cada uno de los inmuebles.

6.- DOCUMENTACIÓN
La solicitud debe acompañarse de los documentos indicados en la base sexta.

7.- SUBSANACIÓN DE SOLICTUDES
En el plazo de 10 días hábiles desde que se efectúe el correspondiente requerimiento

En Pedrosa del Rey, a siete de abril de dos mil veintidós.-El Alcalde.-Fdo.: Jose Ramón Fernández Meléndez.

ID DOCUMENTO: anvioktH6SvFpmGGMHUYAdZM/YI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUEDA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2022, se han aprobado los padrones fiscales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por los servicios de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras, servicio de alcantarillado y servicio de depuración de aguas residuales correspondiente al 1º Trimestre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan interponer por espacio de 20 días hábiles las alegaciones que estimen oportunas. Esta publicación sustituye a la notificación individual dada la naturaleza y clase de acto y la pluralidad de destinatarios, sirviendo de notificación colectiva conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Simultáneamente, se abre el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los referidos padrones, que se llevará a cabo en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento durante el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido desde el 5 de abril de 2022 a 5 de junio de 2022. Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, con los recargos y el devengo de intereses de demora desde dicha fecha conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acuerdo referido que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o bien el recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses, ambos, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia. El recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.2 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Rueda, 1 de abril de 2022.-La Alcaldesa.-Fdo.: Mª Dolores Mayo Magaz

ID DOCUMENTO: MrXILvmqjhiLZoTFddWMs6Q4E8Y=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos nº 2/2022 por Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Santibáñez de Valcorba, a 4 de abril de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Manuel A. Fernández González

ID DOCUMENTO: TsEdvpX8fRSc9ZA3TwdcsaSMjyM=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplemento y crédito extraordinario número 5/2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación inicial una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Tudela de Duero a 1 de abril de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Luís Javier Gómez Potente.

ID DOCUMENTO: jSg3I/gTTC9a2rhMPi0XGDjTDFA=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de guardería municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Cega en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022 acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de guardería municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Viana de Cega, a 1 de abril de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Alberto J. Collantes Velasco.

ID DOCUMENTO: WMDyVF6QQlpyBsyO7gCDSO274tI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Cega en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022 aprobó inicialmente, la modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio de Guardería Municipal Infantil de Viana de Cega, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Viana de Cega, a 1 de abril de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Alberto J. Collantes Velasco.

ID DOCUMENTO: HejupvcIW9Plb033eEQAtll3FjA=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente la modificación del acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021 de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de pavimentación de las Calles Horca y Arroyo (tramos), según los siguientes criterios:

a).Coste total previsto de la obra: 52.593,88 euros.

b).Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 29.393,88 euros.

c).De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales 26.454,49 euros., lo que supone el 90 %.

d).Criterios de reparto: metros lineales de fachada.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Villanueva de Duero a 1 de abril de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Edilberto Ruiz Frontela

ID DOCUMENTO: RXyDZhwcMcZH5SKCFA+MEccJ9TQ=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
http://villanuevadeduero.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Duero a 1 de abril de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Edilberto Ruiz Frontela

ID DOCUMENTO: iaO1O9pW/1c9wcIA9jlypeVxDmI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID

CONVOCATORIA PROGRAMA SOSTENIBILIDAD 2022

BDNS(Identif.):620223

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620223)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y la Diputación de Valladolid.

Primero. – Beneficiarios.
Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Diputación de Valladolid que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. Se excluyen los municipios de: Valladolid capital, Laguna de Duero, Medina del Campo y Arroyo de la Encomienda.

Segundo. – Objeto.
Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, subvencionados en un 50% por FEDER.

Tercero. – Convocatoria.
El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Valladolid. Además, puede consultarse a través de la web https://www.camaravalladolid.com/.
En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. – Cuantía.
La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 35.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 50% por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.500 €.
Estas ayudas forman parte de Programa Sostenibilidad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 42.084 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y hasta las 14:00h del día 31 de agosto de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Valladolid, a ocho de abril de dos mil veintidós.-La Secretaria General.-Fdo.: María Robles Gaitero.

ID DOCUMENTO: iaO1O9pW/1c9wcIA9jlypeVxDmI=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica